1. **Plan anual de adquisiciones:** 2022

2. **Número de solicitud:** 2022-2171

3. **Fecha de elaboración:** 21/10/2022

4. **Área solicitante de la necesidad:**

Área	Responsable
Grupo de Administración de Recursos Físicos.	Leonardo Roberto Pérez Aguirre

5. **Ordenador del Gasto**: María Carolina Carrillo Saltaren - secretaria general.

6. **Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Área	Descripción
Grupo de Administración de Recursos Físicos.	Leonardo Roberto Pérez Aguirre

7. **Objeto a contratar:** Prestar el servicio integral de aseo y cafetería en las sedes de ICETEX y a nivel nacional.

8. **Modalidad de selección**: Invitación Pública

Datos Abiertos

8.1. Justificación de la Modalidad:

En virtud de lo dispuesto en el numeral **5.1 Modalidades de selección y su procedencia**, contenidos en el Manual de Contratación de ICETEX aprobado mediante Acuerdo N.º. 028 de 2021 y modificado mediante Acuerdo N.º. 07 de febrero 23 de 2022, la modalidad de selección aplicable al presente certamen será la **Invitación Pública** de acuerdo con la cual *"La escogencia del contratista se realizará a través de una Invitación Pública dirigida a personas indeterminadas cuando el presupuesto asignado a la contratación sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), siempre que el objeto de la misma no corresponda a otra modalidad."*

Con el presente proceso de contractual se pretenden adquirir el servicio integral de aseo y cafetería en las sedes de ICETEX y a nivel nacional.

El ICETEX en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9, del decreto 1082 de 2015, identificó que a la fecha se encuentra vigente el CCE-972-AMP-2019 Aseo y cafetería III cuya vigencia fue prorrogada solo hasta el 27 de diciembre de 2022 y no existe un nuevo acuerdo marco que lo sustituya y le dé continuidad al servicio dado que actualmente el futuro acuerdo marco está en proceso de adjudicación en el secop II y cuya fecha de adjudicación pone en riesgo la continuidad del servicio para la entidad dado que posterior a ello el acuerdo debe ser configurado para su publicación y esta fase puede igualar la fecha de finalización del actual acuerdo marco.

9. Tipo de contrato: Prestación de Servicios.

10.Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
76111501 Servicios de limpieza de edificios. 90101700 Servicios de cafetería.

11.Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

Mediante Resolución No. 0822 del 21 de octubre de 2020 se establecieron los grupos internos de trabajo de ICETEX. Por su parte, el artículo 2 ibidem en sus numerales 11 establecen que son funciones del Grupo: "*11. Ejecutar las actividades necesarias para la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad*".

Dando cumplimiento a estas responsabilidades y al principio de planeación, el cual requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa de acuerdo con las necesidades del cliente interno y como parte importante de esa gestión administrativa resulta preponderante mantener el orden y el aseo en las instalaciones a nivel nacional de ICETEX; no obstante, es imperativo cumplir con los mecanismos más idóneos para satisfacerlas, con las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Documento

Parte importante de esa gestión administrativa, es la de mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones a nivel nacional de ICETEX, de tal manera que permita:

(I) Cumplir a cabalidad con las disposiciones existentes en materia de salubridad, higiene y conservación en beneficio de los funcionarios, contratistas y visitantes de ICETEX.
(II) Desarrollar en un ambiente sano y agradable, para las funciones o actividades propias de los funcionarios o contratistas.

Lo anterior, dado que la Entidad no tiene contemplado dentro de su planta de personal cargos para el desarrollo de este tipo actividades y funciones, y dada la naturaleza del objeto a contratar, esta responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera efectiva, eficiente y eficaz; adicionalmente la relación costo - beneficio resulta más favorable para ICETEX ya que minimiza costos de operación directa del servicio, tales como:

- Eliminar procesos y cargas administrativas (maquinaria, manejo de personal, logística).

- Asegurar la disponibilidad de los insumos en las instalaciones físicas.

Por lo anterior, atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado con el uso de los Acuerdos o Convenios Marco de Precios, se validó que el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería que requiere ICETEX se puede adquirir a través del acuerdo marco CCE-972-AMP-2019 Aseo y cafetería III, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y (I) SERVIESPECIALES S.A.S.; (II) CLEANER S.A.; (III) SERVIASEO S.A SERVIASEO; (IV) CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S; (V) INTERNEGOCIOS S.A.S; (VI) SERVI LIMPIEZA S.A; (VII) CASALIMPIA S.A.; (VIII) REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA. (IX) FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S; (x) ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.; (xi) J D R ASISTENCIAMOS E U; (XII) CALIDAD TOTAL S.A.S. (XIII) MR CLEAN S.A.; (XIV) UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA; (XV) ASEAR S.A. E.S.P; (XVI) MUNDOLIMPIEZA LTDA; (XVII) UNIÓN TEMPORAL ASEO DE COLOMBIA 2; (XVIII) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL; (XIX) SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA; (XX) BRILLASEO S.A.S.; (XXI) LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S; (XXII) LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S; (XXIII) UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA; (XXIV) SOLUCIONES FACILITY COLOMBIA SAS (XXV) KIOS S.A.S. (XXVI) EASYCLEAN G&E S.A.S.; (XXVII) UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2020 (XXVIII) SERVICIAL S.A.S., cuyo objeto es: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Datos Abiertos

No obstante, se encontró que la vigencia de este acuerdo fue prorrogada solo hasta el 27 de diciembre de 2022 y no existe un nuevo acuerdo marco que lo sustituya y le dé continuidad al servicio; por lo anterior, la Entidad evaluó esta situación y optó por la selección de un contratista a nivel nacional a través de un certamen por invitación publica de acuerdo con lo contemplado en el manual de contratación de la Entidad.

Considerando lo anterior, es conveniente y oportuno para ICETEX adelantar un certamen por la modalidad de invitación publica para la contratación del suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

Este proceso y conforme a la justificación de la necesidad fue aprobado mediante Comité de Adquisiciones del 3 de diciembre de 2021 y modificado en el Comité de Adquisiciones del 17 de febrero de 2022 y del 10 de octubre de 2022.

12.Descripción del bien, obra o servicio:

Para efecto de las especificaciones técnicas del suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, la Entidad dará aplicación de lo establecido en el anexo técnico, adjunto a este documento.

Por otra parte, es importante mencionar que el ICETEX cuenta actualmente con 31 sedes a nivel nacional de las cuales se identifica la necesidad de contar con el servicio de aseo y cafetería en el 100% de los puntos de atención de manera presencial. En este sentido

ICETEX requiere que el futuro contratista tenga presencia a nivel nacional y atienda el 100% de las sedes.

13.Obligaciones del contrato

13.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del Contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estas últimas se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del presente Contrato, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes al mismo.
4. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
5. Coordinar con el supervisor la realización de la actividades del contrato y seguimiento de directrices a las cuales haya lugar.
6. Presentar los informes mensuales de gestión que permitan al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la normatividad vigente colombiana y manual de contratación de la Entidad.
9. Cumplir con la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y en general al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento del mismo. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de ICETEX.
10. Garantizar la disponibilidad y servicio del personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato.
11. Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la ejecución del Contrato.
12. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
13. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios y requeridos por el ICETEX para el pago.
15. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
16. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.

Datos Abiertos

17. Suscribir el acta de liquidación del Contrato a la terminación del mismo.
18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 "Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX" y la Resolución 691 del 08 de septiembre de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0433 del 2020, mediante la cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 en el ICETEX y se adopta su anexo técnico".
19. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, al estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2 Obligaciones específicas del contrato:

Además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, tiempos, cantidades y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso y sus anexos y propuesta presentada
2. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en ICETEX.
3. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el contrato que se llegare a suscribir, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.
4. Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
5. Suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea óptima.
6. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos del ICETEX durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
7. Entregar al ICETEX la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del contratista y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.
8. Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y Servicios Especiales asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado.
9. Garantizar que su personal cuente con y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.
10. Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes y con la

Datos Abiertos

certificación para trabajo en alturas expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin.

11. Asignar al Contrato un coordinador que atienda los requerimientos del ICETEX sin que implique un costo adicional.

12. Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en el contrato con las condiciones de calidad y cantidad establecidos previamente, en las instalaciones del ICETEX y en las fechas y/o periodos definidos entre EL ICETEX y el contratista en el acta de Inicio.

13. El **CONTRATISTA** suministrará todos los materiales de consumo nuevos y en las cantidades establecidas en el contrato.

14. Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un impedimento para la ejecución normal y eficiente de las labores del personal.

15. El **CONTRATISTA** debe atender las instrucciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.

16. El contratista se obliga a entregar las cantidades requeridas para los suministros de acuerdo con las necesidades reales mensuales de la entidad.

17. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería, hasta que sean entregados en el lugar que requiera EL ICETEX.

18. Cumplir con las actividades establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del presente certamen y garantiza al ICETEX la disponibilidad del personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el mismo anexo.

19.El contratista deberá realizar 1 visita mensual de seguimiento para identificar fallas en el servicio, las cuales deberán ser ejecutadas por un supervisor que no labore en sitio, estas visitas deberán ser en cualquier momento del mes en todas las sedes donde se preste el servicio.

Datos Abiertos

20. El contratista puede contratar con un tercero la prestación total o parcial del Servicio de fumigación, sin perder su responsabilidad por la prestación del Servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento y en el anexo técnico.

21. Reemplazar de forma oportuna el personal que presta el servicio Integral de Aseo y Cafetería garantizando en todo momento que cumple con las condiciones establecidas en el anexo técnico del presente documento, evitando en todo momento que dichos cambios no generen traumatismos en la prestación del servicio.

22.Establecer en conjunto con el Supervisor y/o interventoría del contrato o quien este designe, un protocolo para la ejecución de este, enmarcado en las medidas para prevenir el COVID 19.

23. Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por EL ICETEX dentro los tres (3) días calendario siguiente al reporte.

24. Mantener desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta su terminación, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de "sujetos de especial protección constitucional" establecidas el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se entregaran informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal. El contratista deberá entregar informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal.

25.Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su

naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este, que deba cumplir sin que implique un mayor valor al objeto contratado.

13.3 Obligaciones Generales De Seguridad De La Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

13.4 Obligaciones de ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.

Data Alertas

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de los ANS acordados a los que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
8. Realizar a través de la supervisión del contrato, el seguimiento y verificación del cumplimiento por parte del contratista de la vinculación del personal durante la ejecución del mismo y que dieron origen a la adjudicación del negocio jurídico en aplicación de los criterios de desempate.
9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Datos Abiertos

14.Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta que se agoten los recursos asignados por EL ICETEX, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

15.Lugar de ejecución:

Las actividades previstas se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

SEDE	DIRECCIÓN
ARMENIA	Calle 21 No. 16-37, oficina 202, edificio Banco Popular.
BOGOTÁ - AGUAS	Carrera 3 No. 18-32
BOGOTÁ – CALLE 57	Calle 57 No. 8 -69 Local 46 - 48 y 50
BOGOTÁ – ANGEL	Calle 22 No. 2-28
BARRANQUILLA	Calle 70 No. 53-74 Piso 3
BARRANCABERMEJA	Calle 8 # 50 - 20, ED CPC
BUCARAMANGA	Carrera 29 # 45 - 45, OF 703
CALI	Calle 13 A # 100 - 35, ED Torre empresarial OF Local 4

BUENAVENTURA	Carrera 3 # 3-26 Edificio Atlantis - Piso 4 - Oficina 405
CARTAGENA	Carrera 32 # 9 - 35, ED Banco del estado OF 901 y 902
CUCUTA	Calle 9 No. 0-136
IBAGUE	Calle 8 No. 3-05
LETICIA	Carrera 11 # 8 - 104, ED Centro comercial Oporto 9
MANIZALES	Calle 23 No. 23-16 Piso 3 - Edif. Caja Social de Ahorros
MEDELLIN	Calle 52 No. 47-42 Piso 10 Of: 1002
MONTERIA	calle 31 No. 4-47 Piso 5
NEIVA	Carrera 5 # 10 - 38, ED Condominio Cámara de Comercio LC 2A
PASTO	Calle 18 No. 24-29 piso 3
PEREIRA	Calle 19 No. 8-34 piso 4 - Local 402 - Edif. Corporación Financiera
POPAYAN	Carrera 4 # 3 - 62, ED Altozano LC 5
QUIBDO	Centro Comercial el Caraño Avenida Aeropuerto Calle 30, Local 6
RIOHACHA	Calle 3 # 6 - 11
SABANALARGA	Carrera 19 No. 21-68 Local 1
SAN ANDRES	Sector Point, Avenida Providencia. (contiguo al Centro de Especialistas Sanitas).
ARAUCA	Calle 14 No. 24 – 90 Sede ESAP. Barrio Santa Teresita, Ciudadela Universitaria
SANTA MARTA	Carrera 3 No. 14-16 local 102
SINCELEJO	Calle 23 No. 19-28 Local 3
TUNJA	Calle 21 # 10 - 32, ED sociedad Boyacense OF 301
VALLEDUPAR	Carrera 10 No. 15-36
VILLAVICENCIO	Calle 38 # 30 A - 64, ED Davivienda OF 401 y 402
YOPAL	Diagonal 15 # 15 - 70, ED San Miguel OF 102

Datos Abiertos

16.Valor aproximado del contrato:

16.1 Análisis de precios históricos:

El histórico de contratación de la Entidad evidencia la celebración de órdenes de compra, comunicaciones de aceptación de oferta y contratos, que se relacionan a continuación:

CONTRATOS DE ASEO Y CAFETERÍA SUSCRITOS EN ICETEX				
No. de Contrato	**Empresa Contratista**	**Valor**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Terminación**
2011-0202	Solmex del Caribe Ltda.	$1.170.901.190	may-11	dic-12
2012-0465	Solmex del Caribe Ltda.	$1.906.305.086	ene-13	jun-15
ORDENES DE COMPRA COLOMBIA EFICIENTE				
Acuerdo Marco	**Cantidad Órdenes de Compra**	**Valor**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Terminación**
CCE-146-1-AMP-2014	10 Órdenes de Compra	$895.362.240,00	jul-15	jun-16
CCE-146-1-AMP-2014	11 Órdenes de Compra	$606.526.114,27	jul-16	abr-17
CCE-455-1-AMP-2016	11 Órdenes de Compra	$857.240.118,69	may-17	abr-18
CCE-455-1-AMP-2016	11 Órdenes de Compra	$596.219.309,88	may-18	dic-18
CCE-455-1-AMP-2016	11 Órdenes de Compra	$1.232.031.946,00	ene-19	abr-20
CCE-972-AMP-2019	15 Órdenes de Compra	$936.568.354,88	may-20	abr-21
CCE-972-AMP-2019	15 Órdenes de Compra	$1.639.024.094,98	may-21	dic-22

Por lo anterior, se tomaron los precios históricos de las órdenes de compra del año 2021 indexados a valor presente, con el IPC:

En este orden de ideas, se establece que los valores históricos sin IVA son los datos del contrato suscrito en pesos colombianos por el ICETEX en la vigencia anterior con las mismas condiciones técnicas y fueron traídos a valor presente tomando el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Banco de la República actual y el del mes de la firma del contrato para efectos legales en la presente vigencia:

Así las cosas, la fórmula utilizada para los históricos en pesos es la siguiente:
Valor Histórico sin IVA x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)
• IPC mes contratado – 2021-0691 abril 2021 (107,76)
• IPC mes actual – 2022 julio 2022 (120,27)

Y para la vigencia 2023 los proyectados por Banco de la República:

IPC 2023 = 5,7% proyectado

Vigencia 2022

ROL	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO
Operario de aseo y cafetería TC	$ 1.903.743
Operario de aseo y cafetería MC	$ 1.299.028
Coordinador de tiempo completo	$ 1.903.743
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	$ 1.842.054
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	$ 1.795.096

Vigencia 2023

ROL	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO
Operario de aseo y cafetería TC	$ 1.880.000
Operario de aseo y cafetería MC	$ 1.200.000
Operario Aseo	$ 1.880.000
Coordinador de tiempo completo	$ 2.100.000
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	$ 2.050.000
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	$ 2.350.000

Vigencia 2022

INSUMO	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO
Jabón de dispensador para manos 2	$ 5.623
Gel antibacterial para manos	$ 19.853
Limpiador multiusos 1	$ 4.052
Líquido desengrasante	$ 5.305
Detergente multiusos en polvo	$ 3.728
Líquido para limpiar vidrios 1	$ 3.769
Blanqueador o hipoclorito 1	$ 4.803
Alcohol industrial 1	$ 10.501
Sellante para pisos	$ 22.997
Removedor de cera	$ 5.436
Varsol ecológico 1	$ 8.030
Ambientador 1	$ 6.632
Ambientador 2	$ 6.041
Insecticida 2	$ 11.719
Limpiones 1	$ 2.989
Bayetilla 1	$ 3.937
Paño absorbente multiusos 2	$ 1.385
Esponjilla 1	$ 704
Escoba 1	$ 2.886
Escoba 2	$ 2.193

Mango madera escoba 1	$	1.218
Trapero 2	$	3.237
Mango madera trapero 1	$	2.097
Cepillo para sanitario (churrusco)	$	2.437
Bolsas plásticas 9	$	799
Bolsas plásticas 10	$	837
Bolsas plásticas 11	$	862
Bolsas plásticas 12	$	799
Bolsas plásticas 13	$	799
Bolsas plásticas 22	$	950
Bolsas plásticas 23	$	2.797
Guantes 1	$	2.956
Guantes 2	$	2.799
Guantes 7	$	4.348
Papel higiénico 1	$	721
Papel higiénico 3	$	6.326
Toallas para manos 7	$	3.361
Pañuelos	$	2.229
Servilleta papel	$	1.470
Filtro para greca 1	$	1.243
Filtro para greca 2	$	1.342
Café 2	$	9.843

Crema para café	$	9.011
Azúcar 1	$	4.188
Bebida de panela	$	3.124
Agua potable 4	$	5.881
Recogedor de basura 1	$	1.314
Atomizadores	$	818

Vigencia 2022

MAQUINA	VALOR UNITARIO SIN IVA	
Carro exprimidor de trapero 1	$	9.498
Carro de bebidas	$	11.498
Señales peatonales de prevención y atención 3	$	1.297
Dispensador para papel higiénico 1	$	2.227
Dispensador de agua con botellón	$	14.329
Cafetera 1	$	6.311
Greca para tintos 2	$	5.268
Extensión eléctrica 2	$	5.179
Escalera 2	$	1.921
Escalera 4	$	4.764
Mangueras 3	$	3.995
Horno microondas	$	11.289
Aspiradora 1	$	9.441
Lavabrilladora de pisos 2	$	24.000
Hidrolavadora	$	16.551

Vigencia 2023

MAQUINA	VALOR UNITARIO SIN IVA
Carro exprimidor de trapero 1	$ 10.000
Carro de bebidas	$ 10.000
Señales peatonales de prevención y atención 3	$ 3.000
Dispensador para papel higiénico 1	$ 5.000
Dispensador de agua con botellón	$ 30.000
Cafetera 1	$ 33.000
Greca para tintos 2	$ 33.000
Extensión eléctrica 2	$ 5.000
Escalera 2	$ 5.000
Escalera 4	$ 5.000
Mangueras 3	$ 10.000
Horno microondas	$ 29.000
Aspiradora 1	$ 33.000
Lavabrilladora de pisos 2	$ 45.000
Hidrolavadora	$ 65.000

Vigencia2022

SERVICIO	VALOR UNITARIO SIN IVA
Fumigación	$ 193

Históricos de otras entidades

Se realizo la búsqueda en la plataforma SECOP II donde se encontraron los siguientes procesos de similares características del objeto que se pretende adquirir, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

No. Proceso	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR ADJUDICADO	CONTRATISTA
TMSA-LP-07-2022 (Presentación de oferta)	Licitación pública	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S. A.	Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones que forman parte del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentren a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A	16.200.000.000	UNION TEMPORAL CA TRANSMILENIO
0070007331 (Presentación de oferta)	Licitación pública	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería	9.537.944.446	ASEAR SA ESP
LPOAJC 002-2022	Licitación pública	MUNICIPIO DE FLORENCIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, DEMAS DEPENDENCIAS EXTERNAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA	496.752.655	UNION TEMPORAL SERVIJAM 2022
ENV-11-21-0911-22	Licitación pública	MUNICIPIO DE ENVIGADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA Y OTROS SERVICIOS GENERALES SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.		
LP-005-2022	Licitación pública	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	1.050.000	SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS
LP-1668-2022	Licitación pública	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	Prestación de servicios generales de aseo y mantenimiento, incluye suministro de insumos para mantenimiento de piscina, aseo y cafetería sedes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.	1.466.699.642	ASEAR SA ESP

Datos Abiertos

16.2 Consulta de bases de datos especializadas:

No Aplica

16.3 Otros mecanismos:

El Grupo de Administración de Recursos Físicos de ICETEX en el mes de Agosto de 2022,

realizó las indagaciones de mercado a través de correo electrónico, con diferentes proveedores que ofrecen el servicio de aseo y cafetería, de acuerdo con las necesidades propias del Instituto para el presente proceso

Como resultado del sondeo de mercado, se obtuvieron tres (3) cotizaciones de empresas que en el mercado ofertan los servicios que se pretenden adquirir, como son: CASALIMPIA SA, LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS y SERVIASEO SA como se puede observar en el siguiente cuadro:

SERVIASEO SA

PERSONAL				
2023 (Enero - Diciembre)				
ROL	PUESTOS	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Operario de aseo y cafeteria TC	18	12	$ 1.880.000	$ 406.080.000
Operario de aseo y cafeteria MC	20	12	$ 1.200.000	$ 288.000.000
Operario Aseo	1	12	$ 1.880.000	$ 22.560.000
Coordinador de tiempo completo	1	12	$ 2.100.000	$ 25.200.000
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	2	12	$ 2.050.000	$ 49.200.000
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	12	$ 2.350.000	$ 28.200.000
	43			$ 819.240.000
2024 (Enero - Diciembre)				
ROL	PUESTOS	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Operario de aseo y cafeteria TC	18	12	$ 2.068.000	$ 446.688.000
Operario de aseo y cafeteria MC	20	12	$ 1.320.000	$ 316.800.000
Operario Aseo	1	12	$ 2.068.000	$ 24.816.000
Coordinador de tiempo completo	1	12	$ 2.310.000	$ 27.720.000
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	2	12	$ 2.255.000	$ 54.120.000
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	12	$ 2.585.000	$ 31.020.000
	43			$ 901.164.000

INSUMOS				
2023 (Enero - Diciembre)				
INSUMO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Jabón para loza 1	48	12	$ 12.000	$ 6.912.000
Jabón de dispensador para manos 2	49	12	$ 13.000	$ 7.644.000
Gel antibacterial para manos	42,5	12	$ 45.000	$ 22.950.000
Limpiador multiusos 1	34	12	$ 12.000	$ 4.896.000
Liquido desengrasante	34	12	$ 19.000	$ 7.752.000
Detergente multiusos en polvo	28	12	$ 6.500	$ 2.184.000
Liquido para limpiar vidrios 1	5	12	$ 6.000	$ 360.000
Liquido para limpiar vidrios 2	29	12	$ 3.000	$ 1.044.000
Blanqueador o hipoclorito 1	40	12	$ 6.500	$ 3.120.000
Alcohol industrial 1	39	12	$ 19.000	$ 8.892.000
Sellante para pisos	10	12	$ 45.000	$ 5.400.000
Removedor de cera	6	12	$ 16.000	$ 1.152.000
Varsol ecológico 1	28	12	$ 26.000	$ 8.736.000
Ambientador 1	35	12	$ 9.000	$ 3.780.000
Ambientador 2	6	12	$ 10.500	$ 756.000
Insecticida 2	12	12	$ 9.900	$ 1.425.600
Limpiones 1	44	12	$ 3.000	$ 1.584.000
Bayetilla 1	44	12	$ 4.500	$ 2.376.000
Paño absorbente multiusos 2	52	12	$ 3.600	$ 2.246.400
Esponjilla 1	47	12	$ 1.300	$ 733.200
Escoba 1	26,5	12	$ 8.000	$ 2.544.000
Escoba 2	5	12	$ 8.000	$ 480.000
Mango madera escoba 1	30,99	12	$ 3.000	$ 1.115.640
Trapero 2	41,5	12	$ 9.900	$ 4.930.200

Mango madera trapero 1	31	12	$ 3.000	$ 1.116.000
Cepillo para sanitario (churrusco)	29	12	$ 2.600	$ 904.800
Bolsas plástica 9	94	12	$ 1.700	$ 1.917.600
Bolsas plástica 10	39	12	$ 1.700	$ 795.600
Bolsas plástica 11	1,66	12	$ 1.700	$ 33.864
Bolsas plástica 12	89	12	$ 1.700	$ 1.815.600
Bolsas plástica 13	89	12	$ 1.700	$ 1.815.600
Bolsas plástica 22	85	12	$ 3.300	$ 3.366.000
Bolsas plástica 23	81	12	$ 3.300	$ 3.207.600
Bolsas plástica 24	2	12	$ 3.300	$ 79.200
Bolsas plástica 25	2	12	$ 3.300	$ 79.200
Guantes 1	71	12	$ 3.000	$ 2.556.000
Guantes 2	10	12	$ 3.000	$ 360.000
Guantes 7	0,75	12	$ 90.000	$ 810.000
Papel higiénico 1	15	12	$ 3.000	$ 540.000
Papel higiénico 3	264	12	$ 13.000	$ 41.184.000
Toallas para manos 7	88	12	$ 9.600	$ 10.137.600
Pañuelos	2	12	$ 3.600	$ 86.400
Servilleta papel	37	12	$ 2.300	$ 1.021.200
Filtro para greca 1	3	12	$ 3.000	$ 108.000
Filtro para greca 2	5	12	$ 3.300	$ 198.000
Café 2	241,5	12	$ 19.000	$ 55.062.000
Crema para café	1	12	$ 16.000	$ 192.000
Azúcar 1	163,5	12	$ 6.600	$ 12.949.200
Bebida de panela	216	12	$ 4.600	$ 11.923.200
Agua potable 4	238	12	$ 19.000	$ 54.264.000
Recogedor de basura 1	29	12	$ 6.000	$ 2.088.000
Atomizadores	33	12	$ 3.900	$ 1.544.400
				$ 313.168.104

2024 (Enero - Diciembre)

INSUMO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Jabón para loza 1	48	12	$ 13.200	$ 7.603.200
Jabón de dispensador para manos 2	49	12	$ 14.300	$ 8.408.400
Gel antibacterial para manos	42,5	12	$ 49.500	$ 25.245.000
Limpiador multiusos 1	34	12	$ 13.200	$ 5.385.600
Liquido desengrasante	34	12	$ 20.900	$ 8.527.200
Detergente multiusos en polvo	28	12	$ 7.150	$ 2.402.400
Liquido para limpiar vidrios 1	5	12	$ 6.600	$ 396.000
Liquido para limpiar vidrios 2	29	12	$ 3.300	$ 1.148.400
Blanqueador o hipoclorito 1	40	12	$ 7.150	$ 3.432.000
Alcohol industrial 1	39	12	$ 20.900	$ 9.781.200
Sellante para pisos	10	12	$ 49.500	$ 5.940.000
Removedor de cera	6	12	$ 17.600	$ 1.267.200
Varsol ecológico 1	28	12	$ 28.600	$ 9.609.600
Ambientador 1	35	12	$ 9.900	$ 4.158.000
Ambientador 2	6	12	$ 11.550	$ 831.600
Insecticida 2	12	12	$ 10.890	$ 1.568.160
Limpiones 1	44	12	$ 3.300	$ 1.742.400
Bayetilla 1	44	12	$ 4.950	$ 2.613.600
Paño absorbente multiusos 2	52	12	$ 3.960	$ 2.471.040
Esponjilla 1	47	12	$ 1.430	$ 806.520
Escoba 1	26,5	12	$ 8.800	$ 2.798.400
Escoba 2	5	12	$ 8.800	$ 528.000
Mango madera escoba 1	30,99	12	$ 3.300	$ 1.227.204
Trapero 2	41,5	12	$ 10.890	$ 5.423.220
Mango madera trapero 1	31	12	$ 3.300	$ 1.227.600
Cepillo para sanitario (churrusco)	29	12	$ 2.860	$ 995.280
Bolsas plástica 9	94	12	$ 1.870	$ 2.109.360
Bolsas plástica 10	39	12	$ 1.870	$ 875.160
Bolsas plástica 11	1,66	12	$ 1.870	$ 37.250
Bolsas plástica 12	89	12	$ 1.870	$ 1.997.160
Bolsas plástica 13	89	12	$ 1.870	$ 1.997.160
Bolsas plástica 22	85	12	$ 3.630	$ 3.702.600

Bolsas plástica 24	2	12	$ 3.630	$ 87.120
Bolsas plástica 25	2	12	$ 3.630	$ 87.120
Guantes 1	71	12	$ 3.300	$ 2.811.600
Guantes 2	10	12	$ 3.300	$ 396.000
Guantes 7	0,75	12	$ 99.000	$ 891.000
Papel higiénico 1	15	12	$ 3.300	$ 594.000
Papel higiénico 3	264	12	$ 14.300	$ 45.302.400
Toallas para manos 7	88	12	$ 10.560	$ 11.151.360
Pañuelos	2	12	$ 3.960	$ 95.040
Servilleta papel	37	12	$ 2.530	$ 1.123.320
Filtro para greca 1	3	12	$ 3.300	$ 118.800
Filtro para greca 2	5	12	$ 3.630	$ 217.800
Café 2	241,5	12	$ 20.900	$ 60.568.200
Crema para café	1	12	$ 17.600	$ 211.200
Azúcar 1	163,5	12	$ 7.260	$ 14.244.120
Bebida de panela	216	12	$ 5.060	$ 13.115.520
Agua potable 4	238	12	$ 20.900	$ 59.690.400
Recogedor de basura 1	29	12	$ 6.600	$ 2.296.800
Atomizadores	33	12	$ 4.290	$ 1.698.840
				$ 344.484.914

MAQUINAS

2023 (Enero - Diciembre)

MAQUINA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Carro exprimidor de trapero 1	28	12	$ 10.000	$ 3.360.000
Carro de bebidas	14	12	$ 10.000	$ 1.680.000
Señales peatonales de prevención y atención 3	42	12	$ 3.000	$ 1.512.000
Dispensador para papel higiénico 1	55	12	$ 5.000	$ 3.300.000
Dispensador de agua con botellón	46	12	$ 30.000	$ 16.560.000
Cafetera 1	25	12	$ 33.000	$ 9.900.000
Greca para tintos 2	15	12	$ 33.000	$ 5.940.000
Extensión eléctrica 2	4	12	$ 5.000	$ 240.000
Escalera 2	14	12	$ 5.000	$ 840.000
Escalera 4	1	12	$ 5.000	$ 60.000
Mangueras 3	1	12	$ 10.000	$ 120.000
Horno microondas	3	12	$ 29.000	$ 1.044.000
Aspiradora 1	1	12	$ 33.000	$ 396.000
Lavabrilladora de pisos 2	1	12	$ 45.000	$ 540.000
Hidrolavadora	1	12	$ 65.000	$ 780.000
				$ 46.272.000

2024 (Enero - Diciembre)

MAQUINA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Carro exprimidor de trapero 1	28	12	$ 11.000	$ 3.696.000
Carro de bebidas	14	12	$ 11.000	$ 1.848.000
Señales peatonales de prevención y atención 3	42	12	$ 3.300	$ 1.663.200
Dispensador para papel higiénico 1	55	12	$ 5.500	$ 3.630.000
Dispensador de agua con botellón	46	12	$ 33.000	$ 18.216.000
Cafetera 1	25	12	$ 36.300	$ 10.890.000
Greca para tintos 2	15	12	$ 36.300	$ 6.534.000
Extensión eléctrica 2	4	12	$ 5.500	$ 264.000
Escalera 2	14	12	$ 5.500	$ 924.000
Escalera 4	1	12	$ 5.500	$ 66.000
Mangueras 3	1	12	$ 11.000	$ 132.000
Horno microondas	3	12	$ 31.900	$ 1.148.400
Aspiradora 1	1	12	$ 36.300	$ 435.600
Lavabrilladora de pisos 2	1	12	$ 49.500	$ 594.000
Hidrolavadora	1	12	$ 71.500	$ 858.000
				$ 50.899.200

SERVICIOS ESPECIALES				
2023 (Enero - Diciembre)				
SERVICIO	CANTIDAD	M2	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Fumigacion	2	11.009	$ 3.000	$ 66.054.000
				$ 66.054.000
2024 (Enero - Diciembre)				
SERVICIO	CANTIDAD	M2	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Fumigacion	2	11.009	$ 3.300	$ 72.659.400
				$ 72.659.400

Total 2023 (Enero - Diciembre)			
Sub Total 2023 (Enero - Diciembre)		$	1.244.734.104
AIU	10%	$	124.473.410
IVA	1,9%	$	23.649.948
TOTAL		$	1.392.857.462

Total 2024 (Enero - Diciembre)			
Sub Total 2024 (Enero - Diciembre)		$	1.369.207.514
AIU	10%	$	136.920.751
IVA	1,9%	$	26.014.943
TOTAL		$	1.532.143.209

TOTAL	$	2.925.000.671

CASALIMPIA SA

PERSONAL				
2022 (Agosto - Diciembre)				
ROL	PUESTOS	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Operario de aseo y cafetería TC	18	4	$ 1.877.489	$ 135.179.208
Operario de aseo y cafetería MC	20	4	$ 1.201.593	$ 96.127.440
Operario Aseo	1	4	$ 1.877.489	$ 7.509.956
Coordinador de tiempo completo	1	4	$ 1.877.489	$ 7.509.956
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	2	4	$ 1.816.651	$ 14.533.208
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	4	$ 1.770.341	$ 7.081.364
	43			$ 267.941.132

INSUMOS 2022 (Agosto - Diciembre)				
INSUMO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Jabón para loza 1	48	4	$ 15.610	$ 2.997.120
Jabón de dispensador para manos 2	49	4	$ 13.530	$ 2.651.880
Gel antibacterial para manos	42,5	4	$ 36.421	$ 6.191.570
Limpiador multiusos 1	34	4	$ 11.448	$ 1.556.928
Líquido desengrasante	34	4	$ 12.279	$ 1.669.944
Detergente multiusos en polvo	28	4	$ 5.051	$ 565.712
Líquido para limpiar vidrios 1	5	4	$ 8.327	$ 166.540
Líquido para limpiar vidrios 2	29	4	$ 4.206	$ 487.896
Blanqueador o hipoclorito 1	40	4	$ 8.118	$ 1.298.880
Alcohol industrial 1	39	4	$ 20.398	$ 3.182.088
Sellante para pisos	10	4	$ 59.316	$ 2.372.640
Removedor de cera	6	4	$ 12.279	$ 294.696
Varsol ecológico 1	28	4	$ 9.992	$ 1.119.104
Ambientador 1	35	4	$ 11.033	$ 1.544.620
Ambientador 2	6	4	$ 11.656	$ 279.744
Insecticida 2	12	4	$ 18.440	$ 885.120
Limpiones 1	44	4	$ 2.186	$ 384.736
Bayetilla 1	44	4	$ 5.203	$ 915.728
Paño absorbente multiusos 2	52	4	$ 480	$ 99.840
Esponjilla 1	47	4	$ 1.249	$ 234.812
Escoba 1	26,5	4	$ 2.915	$ 308.990
Escoba 2	5	4	$ 2.915	$ 58.300
Mango madera escoba 1	30,99	4	$ 4.161	$ 515.798
Trapero 2	41,5	4	$ 6.205	$ 1.030.030
Mango madera trapero 1	31	4	$ 2.915	$ 361.460
Cepillo para sanitario (churrusco)	29	4	$ 4.601	$ 533.716
Bolsas plástica 9	94	4	$ 2.499	$ 939.624
Bolsas plástica 10	39	4	$ 2.499	$ 389.844

INSUMOS 2022 (Agosto - Diciembre)				
INSUMO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Bolsas plástica 11	1,66	4	$ 2.952	$ 19.601
Bolsas plástica 12	89	4	$ 2.952	$ 1.050.912
Bolsas plástica 13	89	4	$ 2.952	$ 1.050.912
Bolsas plástica 22	85	4	$ 5.372	$ 1.826.480
Bolsas plástica 23	81	4	$ 6.870	$ 2.225.880
Bolsas plástica 24	2	4	$ 6.870	$ 54.960
Bolsas plástica 25	2	4	$ 7.679	$ 61.432
Guantes 1	71	4	$ 2.705	$ 768.220
Guantes 2	10	4	$ 2.705	$ 108.200
Guantes 7	0,75	4	$ 6.661	$ 19.983
Papel higiénico 1	15	4	$ 1.624	$ 97.440
Papel higiénico 3	264	4	$ 12.082	$ 12.758.592
Toallas para manos 7	88	4	$ 5.768	$ 2.030.336
Pañuelos	2	4	$ 4.904	$ 39.232
Servilleta papel	37	4	$ 1.728	$ 255.744
Filtro para greca 1	3	4	$ 2.082	$ 24.984
Filtro para greca 2	5	4	$ 2.082	$ 41.640
Café 2	241,5	4	$ 17.153	$ 16.569.798
Crema para café	1	4	$ 13.806	$ 55.224
Azúcar 1	163,5	4	$ 7.309	$ 4.780.086
Bebida de panela	216	4	$ 8.248	$ 7.126.272
Agua potable 4	238	4	$ 12.322	$ 11.730.544
Recogedor de basura 1	29	4	$ 3.041	$ 352.756
Atomizadores	33	4	$ 2.097	$ 276.804
				$ 96.363.392

MAQUINAS 2022 (Agosto - Diciembre)				
MAQUINA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Carro exprimidor de trapero 1	28	4	$ 9.626	$ 1.078.112
Carro de bebidas	14	4	$ 42.534	$ 2.381.904
Señales peatonales de prevención y atención 3	42	4	$ 995	$ 167.160
Dispensador para papel higiénico 1	55	4	$ 2.939	$ 646.580
Dispensador de agua con botellón	46	4	$ 34.974	$ 6.435.216
Cafetera 1	25	4	$ 36.251	$ 3.625.100
Greca para tintos 2	15	4	$ 37.898	$ 2.273.880
Extensión eléctrica 2	4	4	$ 13.875	$ 222.000
Escalera 2	14	4	$ 5.359	$ 300.104
Escalera 4	1	4	$ 13.736	$ 54.944
Mangueras 3	1	4	$ 18.751	$ 75.004
Horno microondas	3	4	$ 35.425	$ 425.100
Aspiradora 1	1	4	$ 46.015	$ 184.060
Lavabrilladora de pisos 2	1	4	$ 251.484	$ 1.005.936
Hidrolavadora	1	4	$ 125.310	$ 501.240
				$ 19.376.340

SERVICIOS ESPECIALES 2022 (Agosto - Diciembre)				
SERVICIO	CANTIDAD	M2	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Fumigacion	2	11.009	$ 2.651	$ 58.369.718
				$ 58.369.718

Total 2022 (Agosto - Diciembre)			
Sub Total 2022 (Agosto - Diciembre)		$	442.050.582
AIU	10%	$	44.205.058
IVA	1.9%	$	8.398.961
TOTAL		$	494.654.601

LADOINSA

PERSONAL

2023 (Enero - Diciembre)

ROL	PUESTOS	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Operario de aseo y cafetería TC	18	12	$ 3.056.892	$ 660.288.672
Operario de aseo y cafetería MC	20	12	$ 2.222.058	$ 533.293.920
Operario Aseo	1	12	$ 3.056.892	$ 36.682.704
Coordinador de tiempo completo	1	12	$ 3.422.026	$ 41.064.312
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	2	12	$ 3.563.504	$ 85.524.096
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	12	$ 3.658.632	$ 43.903.584
	43			$ 1.400.757.288

2024 (Enero - Diciembre)

ROL	PUESTOS	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Operario de aseo y cafetería TC	18	12	$ 3.056.892	$ 660.288.672
Operario de aseo y cafetería MC	20	12	$ 2.222.058	$ 533.293.920
Operario Aseo	1	12	$ 3.056.892	$ 36.682.704
Coordinador de tiempo completo	1	12	$ 3.422.026	$ 41.064.312
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	2	12	$ 3.563.504	$ 85.524.096
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	12	$ 3.658.632	$ 43.903.584
	43			$ 1.400.757.288

INSUMOS

2023 (Enero - Diciembre)

INSUMO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Jabón para loza 1	48	12	$ 20.600	$ 11.865.600
Jabón de dispensador para manos 2	49	12	$ 18.100	$ 10.642.800
Gel antibacterial para manos	42,5	12	$ 58.500	$ 29.835.000
Limpiador multiusos 1	34	12	$ 20.900	$ 8.527.200
Liquido desengrasante	34	12	$ 20.200	$ 8.241.600
Detergente multiusos en polvo	28	12	$ 10.500	$ 3.528.000
Liquido para limpiar vidrios 1	5	12	$ 20.100	$ 1.206.000
Liquido para limpiar vidrios 2	29	12	$ 9.500	$ 3.306.000
Blanqueador o hipoclorito 1	40	12	$ 18.000	$ 8.640.000
Alcohol industrial 1	39	12	$ 39.600	$ 18.532.800
Sellante para pisos	10	12	$ 79.300	$ 9.516.000
Removedor de cera	6	12	$ 29.000	$ 2.088.000
Varsol ecológico 1	28	12	$ 21.400	$ 7.190.400
Ambientador 1	35	12	$ 25.300	$ 10.626.000
Ambientador 2	6	12	$ 21.100	$ 1.519.200
Insecticida 2	12	12	$ 32.500	$ 4.680.000
Limpiones 1	44	12	$ 9.900	$ 5.227.200
Bayetilla 1	44	12	$ 16.900	$ 8.923.200
Paño absorbente multiusos 2	52	12	$ 14.300	$ 8.923.200
Esponjilla 1	47	12	$ 2.400	$ 1.353.600
Escoba 1	26,5	12	$ 8.100	$ 2.575.800
Escoba 2	5	12	$ 7.500	$ 450.000
Mango madera escoba 1	30,99	12	$ 8.100	$ 3.012.228
Trapero 2	41,5	12	$ 9.500	$ 4.731.000

Mango madera trapero 1	31	12	$ 8.100	$ 3.013.200
Cepillo para sanitario (churrusco)	29	12	$ 9.500	$ 3.306.000
Bolsas plástica 9	94	12	$ 5.400	$ 6.091.200
Bolsas plástica 10	39	12	$ 5.450	$ 2.550.600
Bolsas plástica 11	1,66	12	$ 5.600	$ 111.552
Bolsas plástica 12	89	12	$ 5.400	$ 5.767.200
Bolsas plástica 13	89	12	$ 5.400	$ 5.767.200
Bolsas plástica 22	85	12	$ 7.900	$ 8.058.000
Bolsas plástica 23	81	12	$ 9.800	$ 9.525.600
Bolsas plástica 24	2	12	$ 9.400	$ 225.600
Bolsas plástica 25	2	12	$ 9.600	$ 230.400
Guantes 1	71	12	$ 8.500	$ 7.242.000
Guantes 2	10	12	$ 6.700	$ 804.000
Guantes 7	0,75	12	$ 13.800	$ 124.200
Papel higiénico 1	15	12	$ 3.400	$ 612.000
Papel higiénico 3	264	12	$ 13.800	$ 43.718.400
Toallas para manos 7	88	12	$ 10.100	$ 10.665.600
Pañuelos	2	12	$ 9.600	$ 230.400
Servilleta papel	37	12	$ 6.800	$ 3.019.200
Filtro para greca 1	3	12	$ 6.800	$ 244.800
Filtro para greca 2	5	12	$ 5.400	$ 324.000
Café 2	241,5	12	$ 36.100	$ 104.617.800
Crema para café	1	12	$ 19.900	$ 238.800
Azúcar 1	163,5	12	$ 15.400	$ 30.214.800
Bebida de panela	216	12	$ 9.000	$ 23.328.000
Agua potable 4	238	12	$ 18.100	$ 51.693.600
Recogedor de basura 1	29	12	$ 4.300	$ 1.496.400
Atomizadores	33	12	$ 5.000	$ 1.980.000
				$ 500.341.380

2024 (Enero - Diciembre)

INSUMO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Jabón para loza 1	48	12	$ 20.600	$ 11.865.600
Jabón de dispensador para manos 2	49	12	$ 18.100	$ 10.642.800
Gel antibacterial para manos	42,5	12	$ 58.500	$ 29.835.000
Limpiador multiusos 1	34	12	$ 20.900	$ 8.527.200
Líquido desengrasante	34	12	$ 20.200	$ 8.241.600
Detergente multiusos en polvo	28	12	$ 10.500	$ 3.528.000
Líquido para limpiar vidrios 1	5	12	$ 20.100	$ 1.206.000
Líquido para limpiar vidrios 2	29	12	$ 9.500	$ 3.306.000
Blanqueador o hipoclorito 1	40	12	$ 18.000	$ 8.640.000
Alcohol industrial 1	39	12	$ 39.600	$ 18.532.800
Sellante para pisos	10	12	$ 79.300	$ 9.516.000
Removedor de cera	6	12	$ 29.000	$ 2.088.000
Varsol ecológico 1	28	12	$ 21.400	$ 7.190.400
Ambientador 1	35	12	$ 25.300	$ 10.626.000
Ambientador 2	6	12	$ 21.100	$ 1.519.200
Insecticida 2	12	12	$ 32.500	$ 4.680.000
Limpiones 1	44	12	$ 9.900	$ 5.227.200
Bayetilla 1	44	12	$ 16.900	$ 8.923.200
Paño absorbente multiusos 2	52	12	$ 14.300	$ 8.923.200
Esponjilla 1	47	12	$ 2.400	$ 1.353.600
Escoba 1	26,5	12	$ 8.100	$ 2.575.800
Escoba 2	5	12	$ 7.500	$ 450.000
Mango madera escoba 1	30,99	12	$ 8.100	$ 3.012.228
Trapero 2	41,5	12	$ 9.500	$ 4.731.000
Mango madera trapero 1	31	12	$ 8.100	$ 3.013.200
Cepillo para sanitario (churrusco)	29	12	$ 9.500	$ 3.306.000
Bolsas plástica 9	94	12	$ 5.400	$ 6.091.200
Bolsas plástica 10	39	12	$ 5.450	$ 2.550.600
Bolsas plástica 11	1,66	12	$ 5.600	$ 111.552
Bolsas plástica 12	89	12	$ 5.400	$ 5.767.200

Bolsas plástica 13	89	12	$ 5.400	$ 5.767.200
Bolsas plástica 22	85	12	$ 7.900	$ 8.058.000
Bolsas plástica 23	81	12	$ 9.800	$ 9.525.600
Bolsas plástica 24	2	12	$ 9.400	$ 225.600
Bolsas plástica 25	2	12	$ 9.600	$ 230.400
Guantes 1	71	12	$ 8.500	$ 7.242.000
Guantes 2	10	12	$ 6.700	$ 804.000
Guantes 7	0,75	12	$ 13.800	$ 124.200
Papel higiénico 1	15	12	$ 3.400	$ 612.000
Papel higiénico 3	264	12	$ 13.800	$ 43.718.400
Toallas para manos 7	88	12	$ 10.100	$ 10.665.600
Pañuelos	2	12	$ 9.600	$ 230.400
Servilleta papel	37	12	$ 6.800	$ 3.019.200
Filtro para greca 1	3	12	$ 6.800	$ 244.800
Filtro para greca 2	5	12	$ 5.400	$ 324.000
Café 2	241,5	12	$ 36.100	$ 104.617.800
Crema para café	1	12	$ 19.900	$ 238.800
Azúcar 1	163,5	12	$ 15.400	$ 30.214.800
Bebida de panela	216	12	$ 9.000	$ 23.328.000
Agua potable 4	238	12	$ 18.100	$ 51.693.600
Recogedor de basura 1	29	12	$ 4.300	$ 1.496.400
Atomizadores	33	12	$ 5.000	$ 1.980.000
				$ 500.341.380

MAQUINAS

2023 (Enero - Diciembre)

MAQUINA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Carro exprimidor de trapero 1	28	12	$ 8.400	$ 2.822.400
Carro de bebidas	14	12	$ 18.300	$ 3.074.400
Señales peatonales de prevención y atención 3	42	12	$ 1.800	$ 907.200
Dispensador para papel higiénico 1	55	12	$ 1.700	$ 1.122.000
Dispensador de agua con botellón	46	12	$ 115.900	$ 63.976.800
Cafetera 1	25	12	$ 22.100	$ 6.630.000
Greca para tintos 2	15	12	$ 19.500	$ 3.510.000
Extensión eléctrica 2	4	12	$ 6.900	$ 331.200
Escalera 2	14	12	$ 2.800	$ 470.400
Escalera 4	1	12	$ 7.200	$ 86.400
Mangueras 3	1	12	$ 12.100	$ 145.200
Horno microondas	3	12	$ 27.100	$ 975.600
Aspiradora 1	1	12	$ 25.300	$ 303.600
Lavabrilladora de pisos 2	1	12	$ 65.600	$ 787.200
Hidrolavadora	1	12	$ 44.200	$ 530.400
				$ 85.672.800

2024 (Enero - Diciembre)

MAQUINA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Carro exprimidor de trapero 1	28	12	$ 8.400	$ 2.822.400
Carro de bebidas	14	12	$ 18.300	$ 3.074.400
Señales peatonales de prevención y atención 3	42	12	$ 1.800	$ 907.200
Dispensador para papel higiénico 1	55	12	$ 1.700	$ 1.122.000
Dispensador de agua con botellón	46	12	$ 115.900	$ 63.976.800
Cafetera 1	25	12	$ 22.100	$ 6.630.000

Greca para tintos 2	15	12	$ 19.500	$ 3.510.000
Extensión eléctrica 2	4	12	$ 6.900	$ 331.200
Escalera 2	14	12	$ 2.800	$ 470.400
Escalera 4	1	12	$ 7.200	$ 86.400
Mangueras 3	1	12	$ 12.100	$ 145.200
Horno microondas	3	12	$ 27.100	$ 975.600
Aspiradora 1	1	12	$ 25.300	$ 303.600
Lavabrilladora de pisos 2	1	12	$ 65.600	$ 787.200
Hidrolavadora	1	12	$ 44.200	$ 530.400
				$ 85.672.800

SERVICIOS ESPECIALES				
2023 (Enero - Diciembre)				
SERVICIO	**CANTIDAD**	**M2**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**SUBTOTAL**
Fumigacion	2	11.009	$ 1.200	$ 26.421.600
				$ 26.421.600
2024 (Enero - Diciembre)				
SERVICIO	**CANTIDAD**	**M2**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**SUBTOTAL**
Fumigacion	2	11.009	$ 1.200	$ 26.421.600
				$ 26.421.600

Total 2023 (Enero - Diciembre)			
Sub Total 2023 (Enero - Diciembre)		$	2.013.193.068
AIU	15%	$	301.978.960
IVA	1,9%	$	38.250.668
TOTAL		$	2.353.422.696

Total 2024 (Enero - Diciembre)			
Sub Total 2024 (Enero - Diciembre)		$	2.013.193.068
AIU	15%	$	301.978.960
IVA	1,9%	$	38.250.668
TOTAL		$	2.353.422.696

TOTAL	$	4.706.845.393

Una vez recibidas las cotizaciones se observa lo siguiente:

a. CASALIMPIA SA: Allega cotización de fecha donde informa las siguientes condiciones:

- Únicamente cotizo valores para el año 2022, no cotizo los ítems para la vigencia 2023 y 2024.
- Los colaboradores de tiempo completo están contemplados en una jornada máxima legal vigente, según la ley 2101 del 15 de julio de 2021, horarios adicionales de servicio, significarán horas extras facturables de manera adicional.
- Ajustes de tarifa: Los precios cotizados en nuestra oferta han sido calculados con base en el salario mínimo, subsidio de transporte, prestaciones sociales y aportes parafiscales fijado por el Gobierno Nacional para el año 2022.

 El valor de las tarifas cotizadas en mano de obra serán ajustadas a partir del 01 de enero de 2023, de acuerdo a lo decretado por el Gobierno Nacional en materia salarial, subsidio de transporte, prestaciones sociales y aportes.

- Ajustes de Tarifa de insumos de aseo, maquinaria y fumigación: El valor de los insumos, maquinaria y fumigación ha sido calculado de acuerdo a los precios establecidos en el Acuerdo Marco de Precios Cafetería III y se ajustarán de acuerdo al IPC establecido en el año 2022.

b. SERVIASEO SA y LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS: Allega cotización con los precios de los ítems para las vigencias 2023 y 2024.

Para definir el presupuesto del presente proceso se utilizó la fórmula promedio entre las cotizaciones recibidas y los ítems que cumplen con las mismas especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el acuerdo marco aseo y cafetería III CCE-972-AMP-2019.

Cabe resaltar que el proceso por Acuerdo marco de Precios de la vigencia 2021, que presentan especificaciones técnicas que son iguales a los que se están tramitando en el presente proceso, por lo tanto, se hará indexación de costos históricos para los ítems de personal, fumigación e insumos y maquinaria.

Se estableció un porcentaje del 10% en AIU, de acuerdo con el Estatuto tributario - Art. 462-1. Base gravable especial, no obstante, para la presentación de la oferta el AIU no podrá ser inferior al 1% ni superior al 10%.

Para establecer los valores unitarios en factor humano se utilizó el promedio entre los valores de la ejecución de las órdenes de compra que se encuentra en ejecución, ajustados al año 2022 (el aumento corresponde al ajuste del SMMV - 10,07% de la ejecución de los valores unitarios del año 2021) y el promedio de las cotizaciones.

Para establecer los valores unitarios en los insumos y la maquinaría se utilizó la fórmula promedio entre las cotizaciones y los costos históricos indexados de los eventos de cotización suscritos en la vigencia 2021 y que a la fecha se encuentran vigentes.

Datos Abiertos

Para los elementos que no causan IVA- Estatuto tributario, Art. 424. Bienes que no causan el impuesto. 22.01 Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada, hielo y nieve.

Para los elementos que causan 5% de IVA - Estatuto tributario, Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%). Café y Azúcar.

PRECIOS DE REFERENCIA:

Los precios de referencia para el presente certamen son los que se relacionan a continuación:

VIGENCIA 2022

PERSONAL				
2022 (Diciembre)			PROMEDIO	
ROL	**PUESTOS**	**DIAS (el 25 al 31 de diciembre)**	**VALOR UNITARIO DIARIO SIN IVA**	**SUBTOTAL**
Operario de aseo y cafetería TC	18	4	$ 63.021	$ 4.537.512

Operario de aseo y cafetería MC	20	4	$ 41.677	$ 3.334.160
Operario Aseo	1	4	$ 62.583	$ 250.332
Coordinador de tiempo completo	1	4	$ 63.021	$ 252.084
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	2	4	$ 60.978	$ 487.824
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	4	$ 59.424	$ 237.696
	43		**$ 350.704**	**$ 9.099.608**

2022 (Diciembre)			
INSUMO	**CANTIDAD PARA CUATRO (4) DIAS**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**SUBTOTAL**
Jabón para loza 1	6	$ 15.610	$ 93.660
Jabón de dispensador para manos 2	7	$ 9.577	$ 67.039
Gel antibacterial para manos	6	$ 28.137	$ 168.822
Limpiador multiusos 1	5	$ 7.750	$ 38.750
Líquido desengrasante	5	$ 8.792	$ 43.960
Detergente multiusos en polvo	4	$ 4.389	$ 17.556
Líquido para limpiar vidrios 1	1	$ 6.048	$ 6.048
Líquido para limpiar vidrios 2	4	$ 2.103	$ 8.412
Blanqueador o hipoclorito 1	5	$ 6.461	$ 32.305
Alcohol industrial 1	5	$ 15.449	$ 77.245
Sellante para pisos	1	$ 41.156	$ 41.156

Removedor de cera	1	$ 8.857	$ 8.857
Varsol ecológico 1	4	$ 9.011	$ 36.044
Ambientador 1	5	$ 8.832	$ 44.160
Ambientador 2	1	$ 8.849	$ 8.849
Insecticida 2	2	$ 15.080	$ 30.160
Limpiones 1	6	$ 2.587	$ 15.522
Bayetilla 1	6	$ 4.570	$ 27.420
Paño absorbente multiusos 2	7	$ 933	$ 6.531
Esponjilla 1	6	$ 977	$ 5.862
Escoba 1	4	$ 2.901	$ 11.604
Escoba 2	1	$ 2.554	$ 2.554
Mango madera escoba 1	4	$ 2.689	$ 10.756
Trapero 2	6	$ 4.721	$ 28.326
Mango madera trapero 1	4	$ 2.506	$ 10.024
Cepillo para sanitario (churrusco)	4	$ 3.519	$ 14.076
Bolsas plásticas 9	13	$ 1.649	$ 21.437
Bolsas plásticas 10	5	$ 1.668	$ 8.340
Bolsas plásticas 11	1,00	$ 1.907	$ 1.907
Bolsas plásticas 12	12	$ 1.876	$ 22.512
Bolsas plásticas 13	12	$ 1.876	$ 22.512
Bolsas plásticas 22	11	$ 3.161	$ 34.771
Bolsas plásticas 23	11	$ 4.834	$ 53.174

Bolsas plásticas 24	1,00	$ 3.435	$ 3.435
Bolsas plásticas 25	1,00	$ 3.840	$ 3.840
Guantes 1	9	$ 2.830	$ 25.470
Guantes 2	1	$ 2.752	$ 2.752
Guantes 7	1,00	$ 5.505	$ 5.505
Papel higiénico 1	2	$ 1.172	$ 2.344
Papel higiénico 3	35	$ 9.204	$ 322.140
Toallas para manos 7	12	$ 4.564	$ 54.768
Pañuelos	1	$ 3.566	$ 3.566
Servilleta papel	5	$ 1.599	$ 7.995
Filtro para greca 1	1	$ 1.662	$ 1.662
Filtro para greca 2	1	$ 1.712	$ 1.712
Café 2	32	$ 13.498	$ 431.936
Crema para café	1	$ 11.408	$ 11.408
Azúcar 1	22	$ 5.748	$ 126.456
Bebida de panela	29	$ 5.686	$ 164.894
Agua potable 4	32	$ 9.101	$ 291.232
Recogedor de basura 1	4	$ 2.178	$ 8.712
Atomizadores	4	$ 1.458	$ 5.832
			$ 2.496.010

MAQUINAS			
2022 (para cuatro (4) días, del 28 al 31 de Diciembre)			
MAQUINA	**CANTIDAD PARA CUATRO (4) DÍAS**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**SUBTOTAL**
Carro exprimidor de trapero 1	4	$ 9.562	$ 38.248
Carro de bebidas	2	$ 27.016	$ 54.032
Señales peatonales de prevención y atención 3	6	$ 1.146	$ 6.876
Dispensador para papel higiénico 1	7	$ 2.583	$ 18.081
Dispensador de agua con botellón	6	$ 24.652	$ 147.912
Cafetera 1	3	$ 21.281	$ 63.843
Greca para tintos 2	2	$ 21.583	$ 43.166
Extensión eléctrica 2	1	$ 9.527	$ 9.527
Escalera 2	2	$ 3.640	$ 7.280
Escalera 4	1	$ 9.250	$ 9.250
Mangueras 3	1	$ 11.373	$ 11.373
Horno microondas	1	$ 23.357	$ 23.357
Aspiradora 1	1	$ 27.728	$ 27.728
Lavabrilladora de pisos 2	1	$ 137.742	$ 137.742
Hidrolavadora	1	$ 70.931	$ 70.931
			$ 669.346

Total 2022 (Diciembre)		
Sub Total 2022 (Diciembre)		$ 12.264.964
AIU	10,00%	$ 1.226.496
IVA	1,90%	$ 233.034
TOTAL		$ 13.724.495

VIGENCIA 2023

2023 (Enero - Diciembre)				
ROL	PUESTOS	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Operario de aseo y cafetería TC	18	12	$ 1.979.839	$ 427.645.158
Operario de aseo y cafetería MC	20	12	$ 1.287.671	$ 309.040.988
Operario Aseo	1	12	$ 1.972.619	$ 23.671.427
Coordinador de tiempo completo	1	12	$ 2.089.839	$ 25.078.064
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	2	12	$ 2.031.144	$ 48.747.453
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	12	$ 2.155.495	$ 25.865.941
	43		**$ 11.516.606**	**$ 860.049.031**

2023 (Enero - Diciembre)				
INSUMO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
Jabón para loza 1	48	12	$ 16.590	$ 9.555.840
Jabón de dispensador para manos 2	49	12	$ 13.878	$ 8.160.264
Gel antibacterial para manos	42,5	12	$ 44.817	$ 22.856.670
Limpiador multiusos 1	34	12	$ 13.808	$ 5.633.664

2023 (Enero - Diciembre)				
INSUMO	**CANTIDAD**	**MESES**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**SUBTOTAL**
Líquido desengrasante	34	12	$ 16.290	$ 6.646.320
Detergente multiusos en polvo	28	12	$ 7.276	$ 2.444.736
Líquido para limpiar vidrios 1	5	12	$ 10.918	$ 655.080
Líquido para limpiar vidrios 2	29	12	$ 4.938	$ 1.718.424
Blanqueador o hipoclorito 1	40	12	$ 10.536	$ 5.057.280
Alcohol industrial 1	39	12	$ 25.198	$ 11.792.664
Sellante para pisos	10	12	$ 56.524	$ 6.782.880
Removedor de cera	6	12	$ 18.248	$ 1.313.856
Varsol ecológico 1	28	12	$ 19.104	$ 6.418.944
Ambientador 1	35	12	$ 14.672	$ 6.162.240
Ambientador 2	6	12	$ 13.778	$ 992.016
Insecticida 2	12	12	$ 19.663	$ 2.831.472
Limpiones 1	44	12	$ 5.249	$ 2.771.472
Bayetilla 1	44	12	$ 8.809	$ 4.651.152
Paño absorbente multiusos 2	52	12	$ 6.309	$ 3.936.816
Esponjilla 1	47	12	$ 1.592	$ 897.888
Escoba 1	26,5	12	$ 6.430	$ 2.044.740
Escoba 2	5	12	$ 6.103	$ 366.180
Mango madera escoba 1	30,99	12	$ 4.686	$ 1.742.630

2023 (Enero - Diciembre)				
INSUMO	**CANTIDAD**	**MESES**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**SUBTOTAL**
Trapero 2	41,5	12	$ 8.198	$ 4.082.604
Mango madera trapero 1	31	12	$ 4.619	$ 1.718.268
Cepillo para sanitario (churrusco)	29	12	$ 5.324	$ 1.852.752
Bolsas plásticas 9	94	12	$ 2.971	$ 3.351.288
Bolsas plásticas 10	39	12	$ 2.995	$ 1.401.660
Bolsas plásticas 11	1,66	12	$ 3.133	$ 62.409
Bolsas plásticas 12	89	12	$ 3.055	$ 3.262.740
Bolsas plásticas 13	89	12	$ 3.055	$ 3.262.740
Bolsas plásticas 22	85	12	$ 4.892	$ 4.989.840
Bolsas plásticas 23	81	12	$ 6.139	$ 5.967.108
Bolsas plásticas 24	2	12	$ 5.493	$ 131.832
Bolsas plásticas 25	2	12	$ 5.708	$ 136.992
Guantes 1	71	12	$ 4.871	$ 4.150.092
Guantes 2	10	12	$ 4.242	$ 509.040
Guantes 7	0,75	12	$ 6.619	$ 59.571
Papel higiénico 1	15	12	$ 2.563	$ 461.340
Papel higiénico 3	264	12	$ 12.308	$ 38.991.744
Toallas para manos 7	88	12	$ 8.240	$ 8.701.440
Pañuelos	2	12	$ 5.708	$ 136.992

2023 (Enero - Diciembre)				
INSUMO	**CANTIDAD**	**MESES**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**SUBTOTAL**
Servilleta papel	37	12	$ 3.620	$ 1.607.280
Filtro para greca 1	3	12	$ 3.876	$ 139.536
Filtro para greca 2	5	12	$ 3.528	$ 211.680
Café 2	241,5	12	$ 23.316	$ 67.569.768
Crema para café	1	12	$ 16.150	$ 193.800
Azúcar 1	163,5	12	$ 9.441	$ 18.523.242
Bebida de panela	216	12	$ 6.618	$ 17.153.856
Agua potable 4	238	12	$ 15.704	$ 44.850.624
Recogedor de basura 1	29	12	$ 4.232	$ 1.472.736
Atomizadores	33	12	$ 3.501	$ 1.386.396
				$ 351.772.598

2023 (Enero - Diciembre)				
MAQUINA	**CANTIDAD**	**MESES**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**SUBTOTAL**
Carro exprimidor de trapero 1	28	12	$ 9.639	$ 3.238.704
Carro de bebidas	14	12	$ 19.339	$ 3.248.952
Señales peatonales de prevención y atención 3	42	12	$ 2.020	$ 1.018.080
Dispensador para papel higiénico 1	55	12	$ 3.180	$ 2.098.800
Dispensador de agua con botellón	46	12	$ 57.672	$ 31.834.944

Cafetera 1	25	12	$ 26.170	$ 7.851.000
Greca para tintos 2	15	12	$ 25.414	$ 4.574.520
Extensión eléctrica 2	4	12	$ 7.460	$ 358.080
Escalera 2	14	12	$ 3.935	$ 661.080
Escalera 4	1	12	$ 7.458	$ 89.496
Mangueras 3	1	12	$ 11.537	$ 138.444
Horno microondas	3	12	$ 27.264	$ 981.504
Aspiradora 1	1	12	$ 29.600	$ 355.200
Lavabrilladora de pisos 2	1	12	$ 87.372	$ 1.048.464
Hidrolavadora	1	12	$ 62.408	$ 748.896
				$ 58.246.164

SERVICIOS ESPECIALES				
2023 (Enero - Diciembre)				
SERVICIO	**CANTIDAD**	**M2**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**SUBTOTAL**
Fumigación	2	11.009	$ 1.921	$ 42.296.578
				$ 42.296.578

Total 2023 (Enero - Diciembre)			
Sub Total 2023 (Enero – Diciembre)		**$**	**1.312.364.496**
AIU	**10,00%**	**$**	**131.236.450**
IVA	**1,90%**	**$**	**24.934.925**
TOTAL		**$**	**1.468.535.871**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO POR VIGENCIA PARA ADQUIRIR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA.

	Total 2022 (Del 28 al 31 de Diciembre)	Total 2023 (Enero - Diciembre)	Total VIGENCIA 2022, y 2023
SUBTOTAL SIN IVA	**$12.264.964**	**$1.312.364.496**	**$1.324.629.460**

AIU	10,00%	$1.226.496	$131.236.450	$132.462.946
IVA	1,90%	$233.034	$24.934.925	$25.167.960
TOTAL INCLUIDO AIU + IVA		$13.724.495	$1.468.535.871	$1.482.260.366

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA Y AIU	$1.482.260.366

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece un presupuesto oficial hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.482.260.366) Incluido IVA y AIU**, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se deba incurrir en la ejecución del objeto contractual.

16.4 Valor estimado del contrato:

De conformidad con el procedimiento desarrollado para la estimación del presupuesto total, se obtuvo como resultado la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.482.260.366) Incluido IVA y AIU** , gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

16.5 Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Datos Abiertos

Número	Fecha	Valor
CDEF-2022-1190	12/10/2022	$13.724.495
CCVF-2022-018	18/10/2022	$1.482.269.583

16.6 Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG311002004005008 - Servicio de Aseo y Cafetería
Valor asignado:	$1.482.269.583

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2022	$13.724.495

Vigencia futura	Año	Valor de la vigencia
SI	2022	$1.482.269.583

16.7 Forma de pago:

ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos por mensualidades vencidas, en la suma que corresponda de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los valores ofertados en la propuesta económica presentada; en este sentido, la factura debe discriminar los servicios y bienes de la siguiente manera:

- Operarios de aseo y cafetería.
- Operarios de mantenimiento y auxiliares.
- Coordinador.
- Suministro de bienes de Aseo y Cafetería.
- Fumigación.
- AIU.

Para cada uno de los pagos se deberá presentar los siguientes documentos:

(i) Factura comercial correspondiente, debidamente discriminado los servicios, bienes y valores objeto del presente contrato.
(ii) Certificación del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
(iii) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales.
(iv) Documentos soporte de los servicios y elementos de aseo y cafetería efectivamente entregados a la Entidad.
(v) Demás documentos que, en conjunto con el Supervisor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX.

Datos Abiertos

NOTA 1: Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, de lo contrario el supervisor se abstendrá de emitir tal certificación.

NOTA 2: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

NOTA 3: El contratista se hace responsable de facturar los servicios prestados de acuerdo con el régimen tributario de cada ciudad y/o municipio.

NOTA 4: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

ACUERDO DE NIVELES DEL SERVICIO (ANS)

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la Adquisición de Bienes y Servicios, es la "Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio.

En este sentido, los ANS obran como un parámetro objetivo para determinar la magnitud de la contraprestación a que tiene derecho el contratista.

Por virtud de esta cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX.

La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto".

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse retardos con los servicios indicados en las especificaciones técnicas, obligaciones y cronograma de ejecución del contrato, se le aplicarán al contratista los Acuerdos por Niveles del Servicio, que corresponden a un descuento en la facturación conforme a lo estipulado en los siguientes ANS:

Respuesta a las solicitudes de aseo y cafetería:

Respuesta y solución a solicitudes relacionadas con el servicio de aseo y cafetería en máximo 24 horas. De no ser posible lo anterior, se realizará un descuento en la factura del mes en el que ocurrió el evento del 0.1%

Respuesta a las solicitudes de mantenimiento locativo básico de la Entidad Compradora:

Datos Abiertos

Respuesta y solución a solicitudes de mantenimiento preventivo de la Entidad Compradora en menos de ocho (8) horas si el operario auxiliar o de mantenimiento no requiere insumos adicionales para realizar el trabajo. De no ser posible lo anterior, se realizará un descuento en la factura del mes en el que ocurrió el evento del 0.1%.

Entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería y herramienta de solicitud de pedido:

Las entregas de los Bienes de Aseo y Cafetería deben hacerse una vez cada dos meses según solicitud realizada por la entidad, la entidad solicitara los bienes con 15 días de antelación a la fecha de entrega las cuales deberán ser dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a la solicitud realizada. De no ser posible lo anterior, se realizará un descuento en la factura del mes en el que ocurrió el evento del 0.5%.

En virtud de este parágrafo, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada a favor del ICETEX.

Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades derivadas por incumplimiento de sus obligaciones. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo período de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

Parágrafo Primero: La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto, o en su defecto los siguientes pasos:

• La supervisión proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan.

• De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios.

• Analizado lo señalado por el contratista, la supervisión proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes.

• El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS.

Parágrafo Segundo: Cuando la demora provenga de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada por el contratista, no podrán ser aplicable los descuentos aquí establecidos.

Nota 1. Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades que se puedan presentar por incumplimiento de estas. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo periodo de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

Datos Abiertos

Nota 2. Cuando se presente una demora en la prestación del servicio de acuerdo con lo contemplado en los ANS o en el Anexo técnico, se deberá realizar reunión del CONTRATISTA con el supervisor del contrato con el fin de analizar las causas que dieron origen a tal situación. El contratista podrá eximirse de los descuentos si las causas de la demora en la prestación del servicio obedecen a un caso fortuito o de fuerza mayor.

16.8 Ajustes revisión de precios:

ICETEX no reconocerá ningún reajuste de precios sobre los valores ofertados. Los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta serán responsabilidad exclusiva del Proponente.

17. Análisis del sector:

Sectores económicos[1]

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes,

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Datos Abiertos

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Clasificación análoga

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Datos Abiertos

17.1 Aspectos Generales:

A. Entorno económico

El Servicio Integral de Aseo y Cafetería objeto del presente documento se compone por los segmentos de: Bienes de Aseo y Cafetería; y Servicio de Aseo y Cafetería.

1. Bienes de Aseo y Cafetería

De acuerdo con la ANDI el segmento Bienes de Aseo y Cafetería hace parte del sector cosméticos y aseo. La razón por la cual se agrupan resulta de la capacidad de las Empresas Fabricantes de utilizar la misma maquinaria e instalaciones para la producción y comercialización de los bienes. Lo anterior da lugar a la combinación de los productos de aseo y cosméticos en informes sectoriales, bases de datos y otras fuentes de información.

En su documento general de 2015, la ANDI afirma que según la encuesta anual manufacturera de 2014 del DANE los productos de aseo registraron una participación del 27% del sector. Compuesto principalmente por la producción de detergentes (12%), jabón para lavar (8%) y productos de aseo del hogar (7%).

El sector cosméticos y aseo genera aproximadamente 33.000 puestos de trabajo directos y cerca de 90.000 indirectos. El incremento promedio de personal en los últimos años ha sido de 3,2% anual.

El consumo per cápita en Colombia de bienes de aseo en 2014 se encuentra actualmente en USD$19 el cual es casi la mitad de la media latinoamericana de USD$36.

En 2014 Colombia fue el quinto país con mayores ventas de Productos de Aseo de América Latina, con un 6% de participación en el mercado equivalente a un volumen de USD$1,3 billones. Entre los años 2009 a 2013 el sector ha mostrado un crecimiento del 8,1% anual.

Colombia exporta $133.635 millones. Los principales destinos de exportaciones fueron Ecuador (29,4%), Venezuela (28,7%), Perú (13,3%), y Brasil (4,0%). Las exportaciones del sector aumentaron un 110,7% entre 2006 y 2014.

2. Servicios de Aseo y Cafetería

El estudio de mercado incluye el servicio de cafetería debido a que la mayoría de Entidades Estatales demandan de forma conjunta los servicios de aseo y los servicios de cafetería. En consecuencia, las empresas de aseo evolucionaron incluyendo el servicio de cafetería en su portafolio.

¿Qué tanto se ha perdido del aumento del mínimo con la inflación del 2022?[2]
21 de febrero 2022, 11:15 A. M.

Pese a que el costo de vida en Colombia está disparado, impulsado, principalmente, por el elevado precio en los alimentos, el incremento del salario mínimo aún se mantiene por encima de la inflación observada en el primer mes del presente año. Como se recuerda, **el incremento del salario para el 2022 fue del 10,07 por ciento,** alza que le permitió a millones de trabajadores formales en el país percibir un ingreso mensual de 1'000.000 de pesos.

Dato Abierto

Y si bien el alza de los alimentos y, en general, la inflación está golpeando el bolsillo de la gran mayoría de las personas, con una inflación del 1,67 por ciento en enero pasado, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), el salario mínimo en el país conserva 8,4 puntos porcentuales de ese incremento decretado a finales del 2021.

Como se recuerda, **la inflación de enero se explicó, en gran medida, por la fuerte contribución positiva de los alimentos y bebidas no alcohólicas, el transporte, los restaurantes y hoteles**, junto con el alojamiento y servicios públicos, productos y servicios que afectan de manera directa el bolsillo de millones de trabajadores.

La inflación anual de alimentos aumentó, pasando de 17,23 por ciento en diciembre a 19,94 por ciento en enero. Por su parte, la inflación anual sin alimentos incrementó 103 puntos básicos, pasando de 3,44 por ciento en diciembre a 4,47 por ciento en enero.

Por otro lado, la inflación anual de regulados presentó un marcado incremento, pasando de 7,1 por ciento en diciembre a 8,31 por ciento en el primer mes del 2022. En cuanto a la inflación de bienes se observó un fuerte crecimiento respecto al mes anterior, mientras que

[2] https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/salario-minimo-en-colombia-que-tanto-afecta-la-inflacion-y-alza-de-precios-653159

los precios de los servicios presentaron un moderado incremento, pasando de 2,18 por ciento en diciembre a 2,78 por ciento en el mismo periodo.

Y si bien el poder adquisitivo de las personas se ha visto afectado por ese disparo en el costo de vita, lo que están viendo los analistas es que la tendencia al alza que trae la inflación se mantendrá, al menos, por unos meses más, lo que le irá restando valor al incremento salarial del 2022.

"Creemos que la inflación mensual de febrero sería de 1,4 por ciento, lo que equivale a una inflación anual de 7,75 por ciento", señalan los economistas del Grupo Bolívar.

Si a la variación mensual de enero se le suma la de febrero, en los dos meses el acumulado será cercano a 3,1 por ciento, con los cual la pérdida del poder adquisitivo de los colombianos se incrementará en esa proporción.

Según la encuesta mensual de expectativas del Banco de la República, los analistas esperan que en promedio la inflación del mes de febrero sea de 1,23 por ciento, que cierre el 2022 en 5,47 por ciento y que en el 2023 sea de 3,73 por ciento.

¿Qué esperan los analistas para el dólar en Colombia el resto de 2022?[3]
Por Valora Analitik- 2022-07-18

Hasta hace un mes, el escenario de un dólar en Colombia a $4.300 era **uno extremo y más bien se centraba en los $3.900 o $4.100** para el comportamiento de la tasa de cambio en el país.

Datos Abiertos

En su más reciente Encuesta de Expectativas de Analistas Económicos, el Banco de la República indagó por lo que se espera sea el comportamiento del dólar en Colombia de cara al segundo semestre del 2022.

Solamente para julio de 2022, la medición estableció que el promedio de los analistas espera que el dólar en Colombia termine año en los $4.204, **un dato que es mayor frente a la medición que hizo el Banco de la República en junio: para ese momento la expectativa era de $3.838.**

De cara a la más reciente encuesta, hay analistas que prevén un posible escenario **en el que el dólar alcance en julio de 2022 un máximo de $4.900.**

Esto último valor, de acuerdo con el documento del emisor, fue mencionado en el grupo de corporaciones, fondos de pensiones y cesantías y de las universidades.

Adicionalmente, la media de los bancos está viendo una tasa representativa del mercado cerrado año en los $4.162, con un mínimo de $3.896 y un máximo de $4.500.

Finalmente, la media de las sociedades comisionistas de bolsa prevén que el dólar en Colombia llegue hasta los $4.212, con un valor máximo en los $4.633.

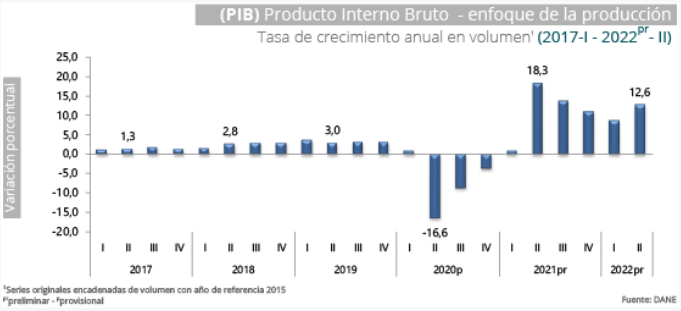
Estas son las expectativas sobre dólar en Colombia:

[3] https://www.valoraanalitik.com/2022/07/18/que-esperan-analistas-dolar-colombia-resto-2022/

Expectativas de TRM fin de período				
Estadística	**Promedio**	**Mínimo**	**Máximo**	**No. encuestados**
A julio de 2022	4464	4015	4900	39
A diciembre de 2022	4204	3896	4791	38
A julio de 2023	4116	3650	4890	37
A diciembre de 2023	4056	3500	4576	37
A julio de 2024	3984	3500	4550	34

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB[4]

En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021p.

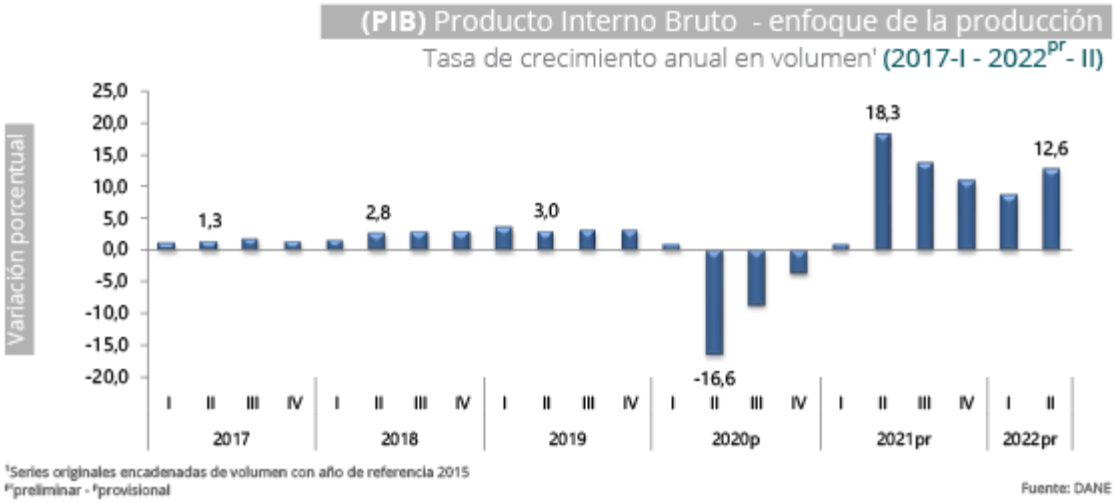


1. Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Información II 2022

En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021p.

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



1. Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC[5]

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/comunicados-y-boletines/indice-de-precios-y-costos/ipc

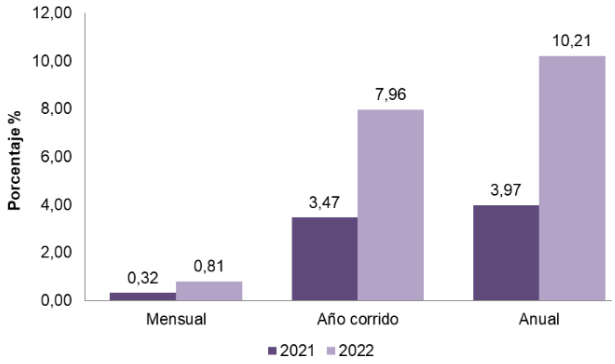
En julio de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,81%.

En **julio de 2022** la variación mensual del IPC fue **0,81%**, la variación año corrido fue 7,96% y la anual 10,21%.

En julio de 2022 la variación anual del IPC fue 10,21%, es decir, 6,24 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,97%.

Julio 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Julio 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2022, el IPC registró una variación de 0,81% en comparación con junio de 2022, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,81%): Prendas de vestir y calzado (3,60%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,17%), Transporte (0,96%), Salud (0,88%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,83%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,75%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%), Bienes y servicios diversos (0,53%), Recreación y cultura (0,31%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Información y comunicación (0,09%), y por último Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2021 – 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	3,60	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,38	0,06	1,17	0,22
Transporte	12,93	0,23	0,03	0,96	0,12
Salud	1,71	0,27	0,00	0,88	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,80	0,08	0,83	0,08
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,81	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,23	0,01	0,75	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,56	0,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,31	0,02	0,53	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,31	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,23	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,11	0,00	0,09	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,81%), se ubicaron en las divisiones de:

Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, 3 Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Julio 2022 Transporte, Prendas de vestir y calzado y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,72 puntos porcentuales a la variación total.

Datos Abiertos

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En julio de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (10,92%), electricidad (16,51%), carne de res y derivados (16,58%), arriendo imputado (2,28%), leche (26,13%), arroz (33,46%), productos de limpieza y mantenimiento (23,72%), vehículo particular nuevo o usado (9,02%), transporte urbano (5,26%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (12,21%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-6,11%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-1,25%), aparatos de procesamiento de información y hardware (-1,76%), carne de cerdo y derivados (- 0,22%) y elementos implementos médicos (-2,32%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Julio 2022

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	10,92	0,73
Electricidad	16,51	0,52
Carne de res y derivados	16,58	0,41
Arriendo imputado	2,28	0,32
Leche	26,13	0,30
Arroz	33,46	0,30
Productos de limpieza y mantenimiento	23,72	0,28
Vehículo particular nuevo o usado	9,02	0,25
Transporte urbano	5,26	0,24
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	12,21	0,24

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La inflación no llegaría al rango meta antes del primer trimestre de 2024, dijo BanRep[6]
miércoles, 4 de mayo de 2022

Al cierre de este año, según el informe de Política Monetaria del BanRep, el IPC cerraría en 7,1% y en el cuarto trimestre de 2023 en 4,78%.

El Banco de la República publicó su Informe de Política Monetaria en el que elevó su estimación de inflación al cierre de año. El Emisor prevé que el IPC sea de 7,1%, una revisión al alza desde el dato anteriormente esperado que era 4,3%.

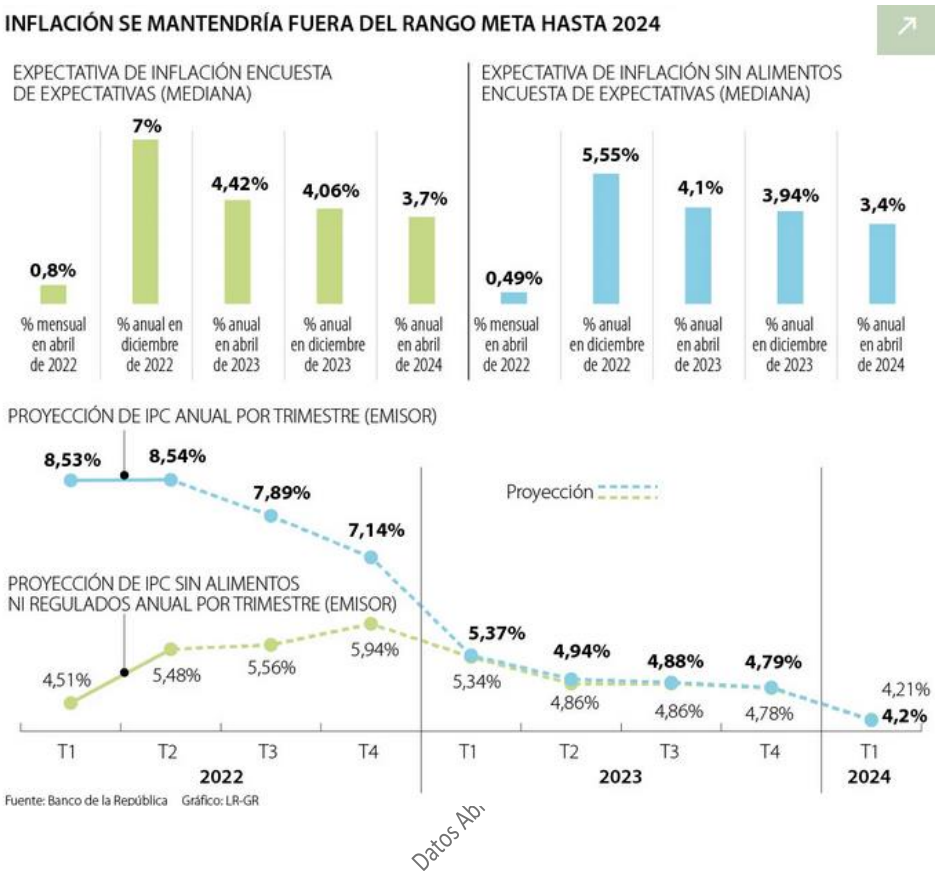
Así mismo, para 2023, el Banco espera que se cierre con 4,3% en la tasa anual, un alza desde 3,4% que antes tenían como objetivo. Esto quiere decir que, al cierre de año, la inflación se mantenga por fuera del rango meta. El rango meta del Banco se ubica entre 2% y 4% con un escenario central de 3%.

El equipo técnico del Banco Central estima que, en el primer trimestre de 2024, la inflación será de 4,2%, mientras que los analistas proyectan que en dos años (abril de 2024), esta sería de 3,7%.

Leonardo Villar, gerente del Banco, afirmó en un debate de control ante la Comisión Tercera del Senado, que este aumento en las proyecciones es desafortunado. De acuerdo con Villar, si bien se ve que en este lapso el índice de precios al consumidor no estará en el rango meta, sí tenderá a converger en el mediano plazo.

Datos Abiertos

[6] https://www.larepublica.co/economia/la-inflacion-no-llegaria-al-rango-meta-antes-del-primer-trimestre-de-2024-banrep-3356188



Como medida de choque frente a la inflación, el Emisor ha venido normalizando la política monetaria. De esta forma, este año, ha aumentado 300 puntos básicos su tasa de intervención, que llegó a 6% tras la decisión de abril.

No obstante, también hay factores externos como la crisis de los contenedores o el conflicto Ucrania - Rusia que ha encarecido insumos para el agro y fertilizantes. Como consecuencia, el choque que se esperaba que fuera más corto se extenderá. "Las expectativas del Emisor y de los analistas es que la inflación empiece a descender desde el segundo trimestre", dijo Villar.

José Ignacio López, director de investigaciones económicas de Corficolombiana, afirmó que esto llevará a que el Emisor continúe el camino de aumento en la tasa de intervención. De hecho, la entidad proyecta que a cierre de 2022 llegue a 8%.

Esto responderá a que la inflación básica también se encuentra por encima del rango meta. Al cierre del cuarto trimestre de este año, el Banco espera que sea de 5,94%

Expectativa de inflación en abril

Los analistas del mercado financiero esperan que la inflación durante abril siga subiendo. Scotiabank Colpatria considera que la variación mensual será de 1,07% con lo que su dato anual sería de 9,04%.

Otros como BBVA esperan que el dato anual del cuarto mes llegue a 8,9%y JP Morgan aumentó su expectativa de forma que ahora ubica en 8,82% y que tenga una corrección a 7,52% al cierre del año.

La economía también crecerá más

El informe del Banco de la República no solo hace una revisión al alza en inflación, sino que también prevé que el PIB sea superior al esperado con anterioridad. El Informe de Política Monetaria de la entidad muestra que el crecimiento de este año sería de 5%, frente al previo de 4,3%. No obstante, para 2023 esta tendencia se moderaría y el crecimiento sería de 2,9% (antes era de 3,1%). Con respecto a la brecha entre el PIB potencial y el PIB observado (brecha de producto), el Emisor espera que este año se acerque a cero, después de estar en terreno negativo.

B. Marco regulatorio

La regulación para los segmentos de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios de Aseo y Cafetería se relaciona principalmente con los permisos de funcionamiento y fabricación de productos, el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería, la protección del medio ambiente, y otros temas de calidad y de carácter tributario.

El INVIMA tiene la obligación de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores de Bienes de Aseo y Cafetería, así como de certificar sus buenas prácticas y condiciones sanitarias. El INVIMA está encargado de expedir tanto el certificado de capacidad de producción[7], como la NSO para cada producto, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

Datos Abiertos

Según lo establecido por el artículo 13 del Decreto 1545 de 1998, los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico requieren la NSO expedida por el INVIMA para su producción, importación, exportación, procesamiento, envase, empaque, expendio y comercialización. Los productos de uso doméstico son formulaciones cuya función principal es aromatizar el ambiente, remover la suciedad y propender por el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano [8]. Otros productos como los alimentos, los tapabocas y el jabón de manos, (este último considerado como Producto Cosmético por el INVIMA), requieren también de la NSO.

Con respecto a los productos importados que requieren una NSO, el INVIMA exige al importador un certificado de libre venta, el cual es emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, y con base en este, emite la NSO correspondiente.

Por otra parte, el Ministerio del Trabajo se encarga de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral y de garantizar los derechos fundamentales del trabajo. El

[7] De acuerdo con el Decreto 1545 de 1998, es el documento que expide el INVIMA, en el que consta el cumplimiento de las condiciones técnicas, locativas, higiénicas, sanitarias, de dotación y recursos humanos por parte del establecimiento fabricante de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico, que garantizan su buen funcionamiento, así como la capacidad técnica y la calidad de los productos que allí se elaboren.
[8] Circular INVIMA 285 de 2002.

Código Sustantivo del Trabajo, el decreto de salarios[9] y las demás reglamentaciones laborales vigentes en Colombia cubren las condiciones mínimas laborales que deben cumplir las Empresas de Aseo y Cafetería para sus empleados.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es responsable de reglamentar el manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos. Además, determina los criterios ambientales de calidad, técnicos y de seguridad para la producción y el uso de Bienes de Aseo y Cafetería, tales como: (i) contar con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el proceso de fabricación; (ii) fabricar detergentes con un contenido bajo en fósforo; (iii) utilizar tintes y colorantes que no impliquen un riesgo tóxico para los organismos acuáticos ni provoquen efectos negativos en el medio ambiente acuático; (iv) preferir envases, embalajes y empaques de los productos que contengan algún porcentaje de material reciclado; (v) brindar capacitación a los empleados sobre el uso, proceso de dilución y adecuada disposición final de las sustancias o materiales de limpieza; (vi) contar con un programa post-consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los envases del producto; y (vii) utilizar agentes tensoactivos que sean biodegradables en su totalidad o mínimo en un 60% de acuerdo a la NTC 5131[10]

Con relación a la norma correspondiente a la aplicación del IVA para las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería, el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario establece una base gravable especial para los Servicios Integrales de Aseo y Cafetería.

La siguiente Tabla resume el marco regulatorio aplicable a los segmentos de Bienes y Servicios de Aseo y Cafetería.

Datos Abiertos

Eje	Tema	Normativa	Detalle
Fabricación y Comercializac	Fabricación y comercialización de Productos de Aseo	Decreto 1545 de 1998 y sus modificaciones	Reglamenta los regímenes sanitarios, del control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.
		Resolución 3113 de 1998 del INVIMA	Establece normas de fabricación de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.

[9] El Decretos 2552 y 2553 de 2015 establecen el valor del SMMLV y del auxilio de transporte respectivamente para el año 2013.
[10] 5 La NTC 5131 define el concepto de biodegradabilidad como la susceptibilidad que tiene un compuesto o una sustancia química de ser descompuesta por microorganismos. Un factor importante de la biodegradabilidad es la velocidad con que las bacterias y/o los factores naturales del medio ambiente, pueden descomponer químicamente dichos compuestos o sustancias químicas.

Eje	Tema	Normativa	Detalle
		Decisión de la Comunidad Andina 706 de 2008	Armoniza las legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.
		Circular Externa INVIMA DG-0100-284 de 2002	Determina qué se debe tener en cuenta para identificar si un producto es de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico o de aseo, higiene y limpieza de uso industrial.
		Circular Externa INVIMA DG-100-004400-2013	Aplicación del artículo 12 de la Decisión 706 de 2008 – variedad para ambientadores.
		Circular Externa INVIMA DG-100-00439-2013	Vigencia Notificación Sanitarias Obligatorias.
	Fabricación y comercialización de Productos Cosméticos	Decreto 219 de 1998	Reglamenta los regímenes sanitarios de control de calidad y de vigilancia de los Productos Cosméticos.
		Decisión de la Comunidad Andina 516 de 2002	Armoniza las legislaciones en materia de Productos Cosméticos.
		Decisión de la Comunidad Andina 784 de 2013	Modificación de la Decisión 516 "Armonización de legislaciones en materia de productos cosméticos".
		Decisión de la Comunidad Andina 783 de 2013	Directrices para el agotamiento de existencia de productos cuya Notificación Sanitaria Obligatoria ha terminado su vigencia o se ha modificado y aún existan productos en el mercado.
	Fabricación y comercialización de tapabocas	Decreto 4725 de 2005	Reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
	Uso y manejo de plaguicidas a nivel doméstico	Decreto 1843 de 1991	Reglamenta el régimen aplicable al uso y manejo de plaguicidas.
Laboral	Contratación de personal	Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia.	Establece las condiciones de contratación mínimas obligatorias, como el SMMLV, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales.
	Seguridad laboral / Trabajo en alturas	Resolución 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social	Establece el reglamento técnico de trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la norma se entiende por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.
		Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo	Establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas.
		Resolución 2578 de 2012 del SENA	Establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución número 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas
		Resolución 1903 de 2013 del Ministerio de Trabajo	Esta resolución modifica la Resolución 1409 de 2012, en lo concerniente a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 10,
Ambiental	Desechos peligrosos	Decreto 4741 de 2005	Establece las obligaciones de las empresas generadoras, importadoras y transportadoras de desechos peligrosos, así como las del ente receptor una vez haya recibido el suministro por parte del transportador.
		Decreto 351 de 2014	Reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
		Ley 1252 de 2008	Regula todo lo relacionado con la exportación e importación de residuos peligrosos en el territorio nacional.

Eje	Tema	Normativa	Detalle
		Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Desarrolla parcialmente el decreto 4741 de 2005.
	Gestión ambiental	Resolución 1555 de 2005 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano.
		Norma de Gestión Ambiental NTC ISO 14001 – 2004	Regula el sistema de gestión de calidad en el tema ambiental.
		Norma Técnica NTC 5131 – 2002	Establece los criterios para productos detergentes de limpieza con etiqueta ambiental tipo I.
Calidad	Sistema de gestión de la calidad	Norma de sistema de gestión de la calidad NTC ISO 9001: 2008/2015	Regula el sistema de gestión de calidad en cuanto al cumplimiento satisfactorio de los requisitos del sector y la excelencia del desempeño.
Tributario	Carga impositiva	Artículo 462-1 del Estatuto Tributario.	Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada.
Facturación	AIU	artículo 462-1 del Estatuto Tributario	Establece la regulación para la facturación del IVA con contratos que contienen AIU

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Tarifa del Iva en servicios de aseo, cafetería y vigilancia11

El artículo 462-1 del Estatuto tributario – Base Gravable Especial

Datos abiertos

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

* -Modificado-PAR. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

[11] https://estatuto.co/462-1

del estatuto tributario contempla una tarifa del 16%, por cuanto la ley 1819 de 2016 que incrementó la tarifa general del Iva del 16% al 19%, olvidó modificar este artículo. Pero la Dian ha manifestado que en todo caso la tarifa aplicable es la general, que hoy en día es la del 19%.

Participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Teniendo en cuenta que, para el cumplimiento del objeto referido es viable contratar emprendimiento y empresas de mujeres que contribuyen a ampliar oportunidades de trabajo y generación de ingresos, en este certamen se fomentará su participación incluyendo alguno o algunos de los "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas." Establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, que señala:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta

Datos Abiertos

circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Es importante precisar que en Colombia existen víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con condición de discapacidad, población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que hacen parte del nicho de mercado, que pueden participar en la ejecución de este contrato, teniendo en cuenta el objeto y el alcance obligacional del mismo.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá incluir y mantener, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de "sujetos de especial protección constitucional". La verificación del cumplimiento de esta obligación la realizará el supervisor del contrato de manera periódica de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 ibidem.

Datos Abiertos

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

Datos Abiertos

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

Estadísticas

Conforme al censo de 2018, la proyección de la población adulta mayor para el 2020 es de 6.808.641. Bogotá (15,5%), Antioquia (14,2%) y Valle del Cauca (10,5%) son las entidades territoriales con mayor número de personas mayores, pues en ellas se concentra el 40,2% de esta población. Los departamentos con un número menor de personas adultas mayores de 60 años se encuentran prácticamente en la región amazónica.

Tabla 1.1. Personas Adultas mayores según Entidad Territorial - 2020

DEPARTAMENTO	Adultos mayores de 60 años (2020)	Porcentaje dentro del Total de Colombia	Porcentaje dentro del Total de la entidad territorial
Bogotá, D.C.	1.058.209	15,54%	13,7%
Antioquia	966.727	14,20%	14,5%
Valle del Cauca	716.819	10,53%	15,8%
Cundinamarca	434.486	6,38%	13,4%
Santander	329.771	4,84%	14,5%
Atlántico	331.149	4,86%	12,2%
Bolívar	258.560	3,80%	11,9%
Córdoba	234.513	3,44%	12,8%
Nariño	229.212	3,37%	14,1%
Tolima	230.048	3,38%	17,2%
Boyacá	204.869	3,01%	16,5%
Cauca	196.561	2,89%	13,2%
Norte de Santander	192.999	2,83%	11,9%
Caldas	190.418	2,80%	18,7%
Risaralda	171.320	2,52%	17,8%
Magdalena	156.645	2,30%	11,0%
Huila	140.574	2,06%	12,5%
Meta	122.257	1,80%	11,5%
Cesar	122.752	1,80%	9,5%
Sucre	119.896	1,76%	12,6%
Quindío	106.427	1,56%	19,2%
La Guajira	72.771	1,07%	7,5%
Chocó	49.578	0,73%	9,1%
Caquetá	39.975	0,59%	9,7%
Casanare	38.146	0,56%	8,8%
Putumayo	34.309	0,50%	9,6%
Arauca	25.530	0,37%	8,7%
Archipiélago de San Andrés	8.620	0,13%	13,5%
Guaviare	7.313	0,11%	8,4%
Vichada	6.572	0,10%	5,8%
Amazonas	5.915	0,09%	7,5%
Guainía	2.984	0,04%	5,9%
Vaupés	2.716	0,04%	6,1%
Total	**6.808.641**	**100%**	**13,5%**

Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales para 2020

La mayor prevalencia de personas de 60 años o más se presenta en Quindío (19,2%), Caldas (18,7%), Risaralda (17,8%), Tolima (17,2%) y Boyacá (16,5%), Valle del Cauca (15,8%) y Santander (14,5%).

Datos Abiertos

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/envejecimiento-vejez.aspx

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

La mayor prevalencia de personas con Discapacidad se presenta en Huila (6,0%), seguido de Quindío (4,4%),

Barrancabermeja (4,0%), Nariño (3,8%) Sucre (3,7%), Risaralda (3,3%) y Bogotá (3,1%).

Tabla 1.1 Personas con Discapacidad Según Entidad Territorial

Entidad Territorial	PcD	Población	Prevalencia
Huila	67.856	1.122.622	6,0%
Quindío	24.696	555.401	4,4%
Barrancabermeja	8.427	210.729	4,0%
Nariño	51.515	1.371.806	3,8%
Sucre	35.445	949.252	3,7%
Risaralda	31.330	961.055	3,3%
Casanare	13.889	435.195	3,2%
Bogotá, D.C.	241.613	7.743.955	3,1%
Santa Marta	16.616	538.612	3,1%
Putumayo	10.899	359.127	3,0%
Amazonas	2.390	79.020	3,0%
Caquetá	12.111	410.521	3,0%
Tolima	39.337	1.339.998	2,9%
Boyacá	36.277	1.242.731	2,9%
Riohacha	5.866	201.839	2,9%
Caldas	28.907	1.018.453	2,8%
Cesar	35.678	1.295.387	2,8%
Antioquia	181.711	6.677.930	2,7%
Santander	61.457	2.280.908	2,7%
Magdalena	23.596	888.414	2,7%
Arauca	7.490	294.206	2,5%
Bolívar	29.129	1.152.240	2,5%
Valle del cauca	49.423	1.969.342	2,5%
Cali	55.454	2.252.616	2,5%
San Andrés y Providencia	1.560	63.692	2,4%
Norte de Santander	30.836	1.409.589	2,2%
Meta	23.031	1.063.454	2,2%
Cauca	28.635	1.491.937	1,9%
San Andrés de Tumaco	4.569	255.783	1,8%
Guaviare	1.542	86.657	1,8%
Córdoba	31.726	1.828.947	1,7%
Cartagena	17.259	1.028.736	1,7%
Barranquilla	20.513	1.243.056	1,7%
Vaupés	675	44.712	1,5%
Cundinamarca	47.429	3.242.999	1,5%
Atlántico	18.971	1.479.072	1,3%
La Guajira	9.022	763.879	1,2%
Guainía	574	50.636	1,1%
Chocó	5.349	544.764	1,0%
Vichada	996	112.958	0,9%
Buenaventura	2.409	310.194	0,8%
No definido	2.841	-	-
Total	**1.319.049**	**50.372.424**	**2,6%**

Fuente: MSPS. RLCPD. Agosto 2020

El Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, de acuerdo con la Resolución 113 de 2020 es la plataforma en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. A través de la página del SISPRO se habilita la entrada al aplicativo del RLCPD.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/discapacidad.aspx

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población Colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿Qué es un pueblo indígena?

Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda3, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%).

Datos Abiertos

¿Quiénes integran la población negra o afrocolombiana?

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿Quiénes conforman la población raizal?

Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales

¿Qué es el pueblo palenquero?

Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros.

De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado en 2018 por el DANE, en Colombia cerca de 3 millones de personas se auto reconocen como pertenecientes a una comunidad étnica NARP. De la población NARP, el 98,9% corresponde a población que se reconoce como Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana; el 0,8% se reconoce como población Raizal y el 0,2% como población Palenquera. La Población NARP identificada en el censo nacional de población y vivienda

del año 2018, se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%).

La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.

Los diagnósticos relacionados con trastornos mentales y del comportamiento se concentran Antioquia, Bogotá y Valle del Cauca.

En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020.

Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%).

Tabla 1.1 Población NARP Según Entidad Territorial

Departamento	Prevalencia	Población NARP	% NARP
Chocó	62,0%	337.696	11,3%
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42,2%	26.873	0,9%
Cauca	16,4%	245.362	8,2%
Bolívar	14,6%	319.396	10,7%
Nariño	14,3%	233.062	7,8%
Valle del Cauca	14,3%	647.526	21,7%
Cesar	11,0%	142.436	4,8%
Sucre	10,8%	102.836	3,4%
Magdalena	7,5%	106.318	3,6%
La Guajira	6,3%	60.475	2,0%
Córdoba	5,6%	102.495	3,4%
Atlántico	5,1%	140.142	4,7%
Antioquia	4,7%	312.112	10,5%
Guaviare	3,5%	2.991	0,1%
Arauca	3,4%	10.058	0,3%
Putumayo	2,9%	10.262	0,3%
Risaralda	1,7%	16.733	0,6%
Caldas	1,4%	14.716	0,5%
Casanare	1,4%	6.130	0,2%
Caquetá	1,2%	5.087	0,2%
Quindío	1,1%	6.060	0,2%
Santander	1,0%	22.759	0,8%
Guainía	0,9%	460	0,0%
Bogotá D.C.	0,9%	66.934	2,2%
Meta	0,8%	8.836	0,3%
Vaupés	0,6%	288	0,0%
Amazonas	0,6%	486	0,0%
Vichada	0,5%	580	0,0%
Huila	0,5%	5.099	0,2%
Cundinamarca	0,4%	13.092	0,4%
Tolima	0,4%	5.207	0,2%
Boyacá	0,3%	4.247	0,1%
Norte de Santander	0,3%	5.470	0,2%
Total Nacional	5,9%	2.982.224	100%

Fuente: DANE. CNPV - 2018

¿Qué es el pueblo rom (Gitano)?

Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con

leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

La Población Rrom, se concentra principalmente en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%). El 82,8% de lo población Rrom pertenece al régimen subsidiado. De acuerdo con el Registro Único de Victimas -RUV, 9.058 víctimas se reconocen como población Rrom. De acuerdo con el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), el diagnóstico principal más frecuente de la población Rrom atendida en el SGSSS son los relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio. En los adultos mayores el diagnóstico principal frecuente está relacionado con enfermedades del sistema respiratorio.

Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%).

Tabla 1.1 Población Rrom Según Entidad Territorial

Entidad territorial	Población Rrom	Distribución según entidad territorial
Bogotá, D.C.	603	22,8%
Santander	347	13,1%
Norte de Santander	238	9,0%
Tolima	161	6,1%
Córdoba	142	5,4%
Nariño	141	5,3%
Antioquia	140	5,3%
Valle del cauca	136	5,1%
Sucre	134	5,1%
Atlántico	101	3,8%
Cundinamarca	98	3,7%
Cauca	39	1,5%
Magdalena	39	1,5%
Caldas	37	1,4%
Chocó	36	1,4%
Huila	35	1,3%
Meta	32	1,2%
Bolívar	31	1,2%
La guajira	29	1,1%
Caquetá	21	0,8%
Cesar	20	0,8%
Boyacá	18	0,7%
Risaralda	18	0,7%
Putumayo	17	0,6%
Casanare	12	0,5%
Quindío	6	0,2%
Amazonas	5	0,2%
Guainía	5	0,2%
Arauca	4	0,2%
Guaviare	3	0,1%
Vichada	1	0,0%
San Andrés	–	0,0%
Vaupés	–	0,0%
Total Nacional	**2.649**	100%

Fuente: DANE Censo Nacional de población y vivienda 2018.

La población Rrom se concentra en grupos de edad entre los 15 y los 29 años. Los jóvenes y los adultos representan el 79,5%, mientras que las niñas y niños el 22,7% y los adultos mayores, el 7,8%. El índice de envejecimiento de esta población (34,4%) es inferior al de la población total (40,4%).[12]

[12] https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

Es preciso indicar que el presente certamen, dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que, para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y para las Mipymes.

Por otro lado, se aclara que, para el presente proceso, el factor de selección del proponente será de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad en los Documentos del certamen, y que , teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los documentos del certamen o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

No hay lugar a puntajes para evaluar, las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Si bien es cierto el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 dispone el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección, es importante resaltar que el ICETEX no encontró la oportunidad y conveniencia por la naturaleza a contratar, de que se dé aplicabilidad a lo dispuesto en el proceso, y ello obedece a la necesidad que pretende satisfacer la entidad.

Datos abiertos

En tal sentido es importante identificar que el objetivo de la caracterización corresponde a identificar las condiciones sociales, económicas, culturales y territoriales y de seguridad propias de la población víctima del conflicto armado perteneciente a comunidades NARP, teniendo en cuenta sus necesidades específicas de tal forma que se facilite la determinación de la oferta ajustada a las necesidades y posibilidades de solución encontradas para posteriormente implementar programas, proyectos y acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos de las víctimas a través de la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral.

Al respecto es importante resaltar que la función misional de adelantar este proceso de caracterización está en cabeza del Ministerio del Interior, quien en virtud de lo dispuesto en la Sentencia T 025-04 y el Auto 005 de 2009, diseñó y ha venido implementando un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana; el cual a mediano plazo tiene cobertura en las 62 comunidades emblemáticas, identificadas en el auto en mención, como consecuencia de lo anterior, es posible afirmar que a la fecha, este proceso de caracterización no está culminado por el Ministerio del Interior, lo cual podrá traer como consecuencia una dificultad a la hora de acreditar un porcentaje de esta población de especial protección durante la ejecución contractual.

17.2 Estudio de la Oferta:

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de Bienes y Servicios de Aseo y Cafetería.

A. Cadena de suministro de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios de Aseo y Cafetería

El mercado de Bienes y Servicios de Aseo y Cafetería está compuesto por 4 eslabones, cada uno con un actor principal:

• Primer eslabón: Desarrollado por los proveedores de materias primas tales como las empresas de la industria química, los productores de aceites y grasas, las empresas papeleras, las empresas de la industria de plásticos, los agricultores, y las empresas de metal y aluminio.

• Segundo eslabón: Lo conforman las Empresas Fabricantes las cuales utilizan materias primas para la producción de Bienes de Aseo y Cafetería, venden sus productos a las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería y a las Entidades Estatales directamente, o a través de Empresas Distribuidoras. Estas últimas, garantizan un volumen de venta elevado, reduciendo el desgaste administrativo y logístico. Algunas Empresas Fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora encargada de integrar el tercer eslabón de la cadena en el negocio.

• Tercer eslabón: Lo desarrollan las Empresas Distribuidoras que cuentan con la capacidad de ofrecer Bienes de Aseo y Cafetería y la totalidad del portafolio de productos de diferentes características y calidad. Estas empresas venden los Bienes de Aseo y Cafetería a las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería o directamente a las Entidades Estatales.

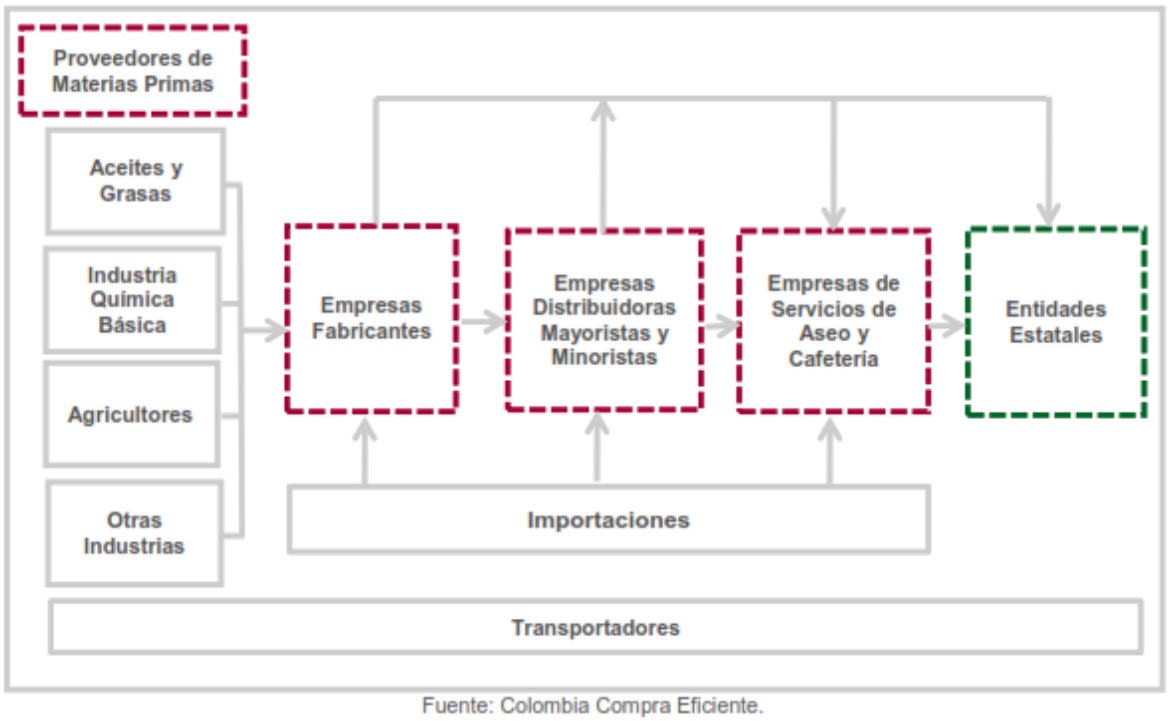
Datos Abiertos

• Cuarto eslabón: Constituido por las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería que administran personal y proveen los insumos para prestar el servicio en las Entidades Estatales. Colombia Compra Eficiente evidenció un cierto grado de integración vertical, pues algunas Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería fabrican los insumos que requieren para ejecutar las actividades propias de su actividad económica.

Las Empresas Fabricantes, las Empresas Distribuidoras y las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería importan materias primas, insumos, elementos y maquinaria para llevar a cabo sus actividades comerciales. Los insumos importados más relevantes son los líquidos limpiadores concentrados, carros exprimidores de traperos, carros de limpieza, carros de bebidas y maquinaria.

Los transportadores cumplen un papel relevante en la logística y transporte de materias y Bienes de Aseo y Cafetería para los demás actores de la cadena de suministro.

La siguiente Gráfica resume la dinámica de la cadena de suministro y la interrelación de los agentes involucrados para el Mercado Institucional.



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

B. Clasificación de los partícipes de la cadena de suministro para el Servicio de Aseo y Cafetería

Datos Abiertos

Los proveedores que hacen parte de la cadena de suministro para la prestación del Servicio de Aseo y Cafetería y Bienes de Aseo y Cafetería se clasifican en: Empresas Fabricantes; Empresas Distribuidoras; y Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería.

1. Empresas Fabricantes

Las Empresas Fabricantes están especializadas en líneas de bienes y no necesariamente cuentan con toda la gama de productos requerida por las Entidades Estatales. Colombia Compra Eficiente en los estudios de sector del AMP clasificó las empresas de acuerdo con los productos que ofrecen en: (i) jabones, detergentes y limpiadores; (ii) productos especializados para la limpieza de superficies y el cuidado de pisos, muebles y equipos; (iii) paños y esponjas; (iv) traperos, escobas, cepillos y brilladores; (v) productos de papel; (vi) productos derivados del plástico; (vii) maquinaria para el aseo; y (viii) dispensadores.

2. Empresas Distribuidoras

Las Empresas Distribuidoras cuentan con la capacidad de ofrecer todos los productos requeridos por las organizaciones para las labores de limpieza y cafetería, y evitar el desgaste administrativo de contactar varios proveedores para satisfacer estas

necesidades. Las Empresas Distribuidoras pueden ser mayoristas, minoristas o participar en ambos canales de ventas. Las Empresas Distribuidoras tienen cobertura a nivel nacional.

3. Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería

Las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería prestan el servicio de aseo o el Servicio de Aseo y Cafetería con su personal. Según la preferencia del cliente y la capacidad de la empresa, el servicio incluye adicionalmente actividades de lavado de fachadas, fumigación, jardinería y mantenimientos varios.

Por lo general estas empresas contratan directamente al personal que va a realizar las laborales básicas de Servicios de Aseo y Cafetería, mantenimientos básicos y jardinería. Para las actividades de fumigación, las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería contratan en la mayoría de los casos con un tercero especializado en dichas actividades.

El mecanismo más utilizado por las Entidades Estatales es la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, en la cual la empresa presta el servicio con su personal y está encargada de poner a disposición todos los Bienes de Aseo y Cafetería necesarios para cumplir el contrato. En consecuencia, EL ICETEX evalúa a las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería en el análisis financiero.

C. Análisis financiero

Datos Abiertos

El ICETEX tomó una muestra de ciento siete (107) Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería de la base de datos del SIREM 2021[13] para efectos filtró los códigos CIIU N8121[14] (actividades de servicios a edificios y paisajismos) y N8129[15] (Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales para conocer los resultados financieros del sector. Colombia Compra Eficiente utilizó la media podada descrita en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de Contratación para disminuir la dispersión de la muestra seleccionada, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

				INDICADORES CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021				
No.	NIT	EMPRESA	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
1	900442201	RECUPERAR SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,25	74,92%	0,85	0,10	0,03

[13] https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Documents/2021/Base-1000-informe-2021.xlsx
[14] https://dian-rut.com/codigo-ciiu/8121/
[15] https://dian-rut.com/codigo-ciiu/8129/

				INDICADORES CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021				
No.	NIT	EMPRESA	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
2	811010401	EL PUNTO DEL ASEO S.A.S	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	0,91	58,95%	INDETERMINADO	0,09	0,04
3	900362540	RODASERVI SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,07	76,64%	INDETERMINADO	-2,03	-0,47
4	900536986	ASSIST BUS S.A.S.	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	1,34	73,86%	14,36	0,15	0,04
5	800062177	MR CLEAN S.A.	N8121 - Limpieza general interior de edificios	0,80	75,84%	- 0,40	-0,07	-0,02
6	800135644	HAMA ASEO SAS	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	3,31	75,74%	2,21	0,09	0,02
9	800055930	INGENIERIA TOTAL SAS	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	5,81	45,29%	7,88	0,01	0,00
11	860061480	NACIONAL DE ASEO S A	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalacion	2,87	32,17%	INDETERMINADO	0,20	0,14

				INDICADORES CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021				
No.	NIT	EMPRESA	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
			es industriales					
13	800093388	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	12,32	5,97%	9,87	0,11	0,11
14	810001366	BIOSERVICIOS SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	2,00	41,49%	8,56	0,24	0,14
16	830063291	ROMAQUIN S.A.S.	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	4,04	46,18%	3,37	0,14	0,07
17	900428846	SMART BUSSINES SAS	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	2,29	38,09%	22,63	0,24	0,15
19	800228865	GLOBAL MANAGEMENT S A	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,21	74,18%	- 12,68	-0,64	-0,16
22	800116299	Limpieza y Mantenimiento de Antioquia S.A.S	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	1,70	51,72%	2,17	0,07	0,03
23	900322502	INTEGRASEO SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	3,14	53,07%	19,50	0,27	0,13

				INDICADORES CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021				
No.	NIT	EMPRESA	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
24	890300327	BRILLADORA EL DIAMANTE SA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	2,13	46,27%	27,49	0,25	0,13
25	800066388	ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑIA SA	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	2,20	40,22%	10,64	0,12	0,07
30	814003167	SALVI SAS	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	23,85	10,29%	212,65	0,22	0,20
34	900330248	SERVICIOS INTGRADOS NP SAS	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	3,03	47,33%	4,20	0,18	0,10
37	802005761	GRUPO MAESTRA COMPAÑIA DE MANTENIMIENTOS Y SUMINISTROS S.A.S	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,21	68,42%	1,53	0,16	0,05
40	860522931	EASYCLEAN GYE S.A.S.	N8121 - Limpieza general interior de edificios	2,48	39,92%	0,62	0,11	0,06
49	800067956	ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	3,59	38,89%	6,22	0,08	0,05

				INDICADORES CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021				
No.	NIT	EMPRESA	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
50	810004357	LOGISTICA SA	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	100,00	0,00%	INDETERMINADO	0,19	0,19
53	800068462	ASEOS LA PERFECCION SAS	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	1,10	36,71%	8,33	0,16	0,10
54	900206210	FULHERS SERVICE Y COMPAÑIA SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	3,08	26,86%	2,54	0,19	0,14
55	830077133	TRULY NOLEN BOGOTA SA	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	1,64	63,01%	0,98	0,06	0,02
56	800146077	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA SA ASEOCOLBA SA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	2,41	39,67%	11,50	0,25	0,15
57	900539922	PRO CLEANER SERVICE SAS	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	2,07	32,98%	INDETERMINADO	-0,10	-0,07
59	860062444	JM MARTINEZ SA	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalacion	1,70	41,10%	14,68	0,18	0,11

				INDICADORES CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021				
No.	NIT	EMPRESA	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
			es industriales					
63	901078533	All Cleaning S.A.S	N8121 - Limpieza general interior de edificios	98,63	10,25%	INDETERMINADO	0,17	0,15
66	890327601	BRILLASEO SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,98	48,17%	INDETERMINADO	0,14	0,07
69	800256513	TEMPOASEO LTDA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	4,63	26,74%	INDETERMINADO	0,08	0,06
72	900453988	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.	N8121 - Limpieza general interior de edificios	6,01	26,06%	4,43	0,47	0,35
73	900360335	CLEAN AND ADMINISTRATION SAS	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	1,17	112,60%	INDETERMINADO	0,27	-0,03
74	830098300	JDR ASISTENCIAMOS EU	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,31	74,30%	INDETERMINADO	-0,58	-0,15
76	900565458	VENELIN COLOMBIA SAS	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	1,34	47,69%	- 2,26	-0,15	-0,08
80	860518600	ASECOLBAS LIMITADA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	9,31	12,30%	INDETERMINADO	0,17	0,15

				INDICADORES CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021				
No.	NIT	EMPRESA	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
81	828001576	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U	N8121 - Limpieza general interior de edificios	5,23	18,21%	23,86	0,30	0,24
82	860067479	SERVIASEO S.A.	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	7,03	24,89%	- 0,33	-0,02	-0,01
83	805006214	TRULY NOLEN VALLE S A	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	1,97	41,74%	INDETERMINADO	0,51	0,30
84	800041433	Cleaner sa	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,64	55,83%	0,17	0,02	0,01
85	900203120	FASS DEL SINU SAS	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	32,41	15,04%	INDETERMINADO	0,05	0,05
86	830035037	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,61	59,78%	INDETERMINADO	0,25	0,10
87	860027700	MANTENIMIENTO ASEO SERVICIOS S.A	N8121 - Limpieza general interior de edificios	2,38	40,28%	1,96	0,04	0,03
88	860514894	BOGOTANA DE LIMPIEZA LTDA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,92	35,54%	2,28	0,06	0,04

				INDICADORES CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021				
No.	NIT	EMPRESA	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
89	900439450	LUMANA GUTIERREZ TRUJILLO S EN C	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	0,77	91,12%	INDETERMINADO	0,01	0,00
90	800246091	SERVICIOS DE LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ASEO SERVILIMA S A S	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,01	56,11%	0,88	0,03	0,01
91	900012152	MUNDOASEO SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,95	50,70%	4,50	0,16	0,08
92	890331277	SERVIESPECIALES SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	2,33	36,66%	16,66	0,21	0,13
93	806003662	SERVIACTIVOS S.A.S	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,63	48,73%	10,12	0,17	0,09
94	900322373	society services general s.a.s	N8121 - Limpieza general interior de edificios	4,05	34,23%	INDETERMINADO	0,19	0,13
95	807003866	FLOREZ Y ALVAREZ SAS EN REORGANIZACION	N8121 - Limpieza general interior de edificios	0,63	239,73%	- 71,61	0,44	-0,61
96	830056526	INTEGRAL SERVICE INVESTEMENT SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	3,51	68,82%	13,04	0,03	0,01
97	900405705	PALMERA JUNIOR S.A.S	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	1,56	93,02%	INDETERMINADO	1,89	0,13

				INDICADORES CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021				
No.	NIT	EMPRESA	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
98	800242738	LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S	N8121 - Limpieza general interior de edificios	2,56	46,40%	3,77	0,18	0,10
99	800053529	SERVICIOS INSTIRUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	2,35	41,81%	0,04	0,01	0,01
100	800121759	LIMPIEZA GENERAL CASABLANCA LTDA	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,10	70,31%	INDETERMINADO	-0,08	-0,02
101	800189864	Servicios Especiales Gama S.A. Servigama S.A.	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,49	92,94%	0,07	0,03	0,00
102	800153295	MANTEMAR LIMITADA	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	4,58	22,87%	4,89	0,12	0,09
103	900305663	ELITEK SAS	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	1,86	71,68%	1,06	0,04	0,01
104	800153430	CONTINENTAL DE FUMIGACIONES S.A.S.	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	2,19	39,66%	11,38	0,50	0,30

				INDICADORES CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021				
No.	NIT	EMPRESA	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
105	811015052	EVOLUCIONAR SA	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	0,09	51,00%	- 0,41	-0,03	-0,01
106	830512495	SOLMEX COLOMBIA SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	2,11	43,64%	11,69	0,17	0,09
107	802014694	SEPPSA FUMIESPECIAL SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	1,93	71,38%	2,24	0,27	0,08
		MINIMO		0,09	0,00%	- 71,61	-0,64	-0,614
		MAXIMO		100	239,73%	212,65	1,89	0,348
		PROMEDIO		6,87	49,42%	9,38	0,15	0,064
		MEDIANA		2,19	43,64%	3,99	0,15	0,074
		DESVIACION ESTANDAR		18,20	33,83%	34,75	0,30	0,131
		MEDIA ACOTADA 30%		2,48	44,61%	5,34	0,13	0,071

Para este caso en particular, se obtuvo una muestra de ciento siete (107) empresas, donde se aplicó la fórmula de mediana con el fin de obtener la tendencia central del sector, eliminando los extremos. Los resultados obtenidos se analizaron, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y, forma de pago, garantizando los niveles mínimos de condiciones financieras saludables requeridas para el certamen de contratación y propendiendo por la pluralidad de oferentes.

Ahora bien, es importante señalar que en el mercado hay un número significativo de firmas especializadas en el suministro de este tipo de servicios, ante la anterior muestra tenemos la siguiente información financiera:

INDICADOR		MUESTRA (23) EMPRESAS DEL SECTOR	TRANSMILENIO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	MUNICIPIO DE FLORENCIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	PROMEDIO	MINIMO	MAXIMO
Índice de liquidez pasivo corriente veces	Mayor o igual a	6,87	1,61	1	1,3	1,8	1,5	1,5	2,23	1,00	6,87

INDICADOR		MUESTRA (23) EMPRESAS DEL SECTOR	TRANSMILENIO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	MUNICIPIO DE FLORENCIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	PROMEDIO	MINIMO	MAXIMO
Índice de endeudamiento	Menor o igual a	49,42%	54%	70%	61%	70%	60%	50%	59%	50%	70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a	9,38	0	1,5	2,02	1	1,5	1	2,34	0,00	9,38
Capital de trabajo	Mayor o igual a	25% del ppto	25% del ppto	25% del ppto	100% del ppto	50% del ppto	60% del ppto	n/a	52% del ppto	25% del ppto	100% del ppto
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a	0,15	0,02	0,01	2,02	0	0,10	positivo	0,38	0	2,02
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a	0,06	0,01	0,01	0,04	0	0,05	positivo	0,03	0	0,06

De los sectores mencionados al principio del presente capítulo, se evidencia que el resultado de la muestra tiene valores acordes en comparación a los procesos adelantados por otras entidades, por lo tanto, el comité decide dejar como requisitos habilitantes unos índices moderados para suavizar la dispersión que presentan los datos indicados por la muestra.

Datos Abiertos

El sector está caracterizado por un alto índice de endeudamiento y un alto índice de liquidez. La razón de cobertura de intereses presenta una alta dispersión por lo cual es conveniente fijar un índice que permita cumplir las obligaciones establecidas en el presente proceso.

La entidad considera necesario evaluar un indicador de capital de trabajo mínimo que asegure que los proveedores cuenten con los recursos económicos suficientes para cumplir con las obligaciones a corto plazo como el pago de los primeros salarios de los operarios y la adquisición de las primeras entregas de Bienes de Aseo y cafetería.

Ahora bien, con la anterior información se procedió a determinar los indicadores tomando como base la muestra, así:

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADORES
INDICE DE LIQUIDEZ >=	2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	65%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES >=	2

CAPITAL DE TRABAJO	50% del Presupuesto
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=	0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=	0,07

17.3 Estudio de la Demanda:

El ICETEX busca a través del análisis de la demanda, determinar las necesidades de las Entidades Estatales para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería a través del análisis de sus procesos de contratación.

Para realizar el análisis de la demanda, se consultaron las contrataciones previas del ICETEX y otras contrataciones realizadas por entidades del Gobierno Nacional publicadas en CCE, el detalle de esta información se encuentra plasmado en el presente estudio previo, en el apartado "Análisis de Precios Históricos".

17.4 Participación de Mipymes:

a. Identificación de las MIPYME que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el certamen:

datos abiertos

De conformidad con lo previsto en el Art. 34 de la Ley 2069 de 2020 los criterios para la promoción del acceso de las MiPymes a mercado de compras públicas se encuentran sometido al reglamento que sobre el particular expida el Gobierno Nacional.

b. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a efectos de la aplicación eventual de incentivos:

De conformidad con lo previsto en el Art. 32 de la Ley 2069 de 2020 la aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se encuentra sometido al reglamento que sobre el particular expida el Gobierno Nacional.

18.Criterios de habilitación de los oferentes:

ICETEX verificará las condiciones mínimas que deben reunir los potenciales contratistas en lo que respecta a su capacidad jurídica y financiera y a sus condiciones de experiencia y organización, que serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje, sirviendo únicamente de filtro ("CUMPLE" o "NO CUMPLE") durante el trámite de verificación de conformidad con respecto al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La prueba de tales condiciones será subsanable en los términos previstos en el Manual de Contratación, esto es, previo requerimiento del Comité Evaluador o del que haga sus veces.

Será hábil el oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos de participación señalados en la invitación. Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	Cumple o No Cumple
2	Requisitos de Orden Financiero	Cumple o No Cumple
3	Requisitos de Orden Técnico	Cumple o No Cumple

18.1 Capacidad jurídica:

Capacidad jurídica:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los términos de referencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano:

1. Individualmente:

 (a) personas naturales nacionales o extranjeras.
 (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de presentación de ofertas en el certamen;

2. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.

Datos Abiertos

En cualquiera de las dos modalidades mencionadas, los proponentes deben:

- **a.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- **b.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **c.** En el caso de las personas jurídicas, cumplir con la vigencia de la sociedad, consorcio o unión temporal al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser, por lo menos, igual al plazo de duración del contrato, la liquidación y un (1) año más.
- **d.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019, las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, y las demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar.
- **e.** No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable.
- **f.** No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- **g.** No presentar ni registrar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- **a.** Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas. En el evento de suscribirse la propuesta

mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente. El poder para presentar la propuesta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que tiene la facultad de suscribir el contrato.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, y las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderados: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 el cual dispone: (...) *Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales* (...); así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Datos Abiertos

Apoderado para Oferentes Extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente certamen, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias.

El oferente extranjero deberá:

- Adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

- Acreditar que el objeto social principal permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva o convalida dicha limitación por la instancia que tenga esta facultad conforme sus directivas internas. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
 Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

CONSULARIZACIÓN

Se hará de conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

Datos Abiertos

DOCUMENTOS PÚBLICOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de

ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Nota: los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán presentarse legalizados por el oferente junto con la propuesta, o a más tardar, dentro del plazo otorgado por la entidad para la subsanación"

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano **dentro del plazo previsto para la subsanación**. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Las ***traducciones oficiales deberán ser aportadas dentro del plazo previsto para subsanación de la propuesta***. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Datos Abiertos

NOTA 1: Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de consularización sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 2: En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 3: En el evento que se acepte la oferta de un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen, para lo cual tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, conforme la forma establecida en la normatividad vigente aplicable al momento de la presentación de ofertas. La

duración de la sociedad oferente no deberá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del mismo.

b. El Representante Legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

c. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, o conflicto de interés establecidas en la Constitución Política y en la Ley vigente al momento de la presentación de ofertas.

d. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social y actividad dentro del cual se debe hallar el objeto del certamen, teniendo en cuenta la salvedad para las sociedades de objeto indeterminado legalmente habilitadas para funcionar. En el caso de uniones temporales, cada uno de los miembros que la integran deben cumplir con este mismo requisito.

e. Cuando se trate de Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

f. Las personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario al momento de la presentación de ofertas, en donde conste su actividad.

Datos Abiertos

g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

h. **RUP:** Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este certamen, deberá encontrarse en firme al momento de apertura del sobre habilitante.

i. **Garantía de Seriedad de la oferta**. El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

El proponente no podrá estar incurso bajo ninguna causal de responsabilidad fiscal vigente, ni tener antecedentes disciplinarios ni sanciones de ningún tipo que lo inhabiliten legalmente para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Representante Legal del proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes judiciales mediante la constancia que emite la policía nacional donde se manifieste dicha situación.

En caso de ser persona jurídica, el proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales, propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de ser persona natural, el proponente debe acreditar encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en Pensiones, así como acreditar el pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta, todo de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la presentación de ofertas.

j. En este certamen se permite la participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, para lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, para lo cual, podrá diligenciar el **FORMATO N°.3 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO** o el **FORMATO MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL (FORMATO N°.4)**, según corresponda. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y demás condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia.

Datos Abiertos

La participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Todos sus integrantes deberán acreditar que dentro de su objeto social comprende actividades concordantes a las del presente certamen, siempre enmarcadas dentro del objeto de la presente contratación.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la Ley Colombiana.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas naturales y/o jurídicas que acrediten los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, y, además cumplir con todos los requisitos generales que para dichas formas de participación conjunta se señalan en este documento:

- Nombres y domicilio de los constituyentes;
- Indicar si su participación es a título de Consorcio, de Unión Temporal o de cualquier tipo de asociación legalmente permitida; y en caso de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán en el documento de constitución ser modificados sin el consentimiento previo del ICETEX, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación legal, y específicamente la circunstancia de tratarse

de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, y la forma de la facturación.

- Los integrantes de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación legal también deberán permanecer en consorcio, unidos temporalmente o asociados, durante el término de vigencia del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por tanto, deberá indicarse en la propuesta que durante este término no será disuelta ni liquidada ninguna de estas formas de asociación, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal o la sociedad sin autorización previa del ICETEX.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal, y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, en unión temporal o asociada, así como para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o sociedad y de un suplente para remplazarlo en sus ausencias; acompañando el documento que los constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o documento que haga sus veces, en la que se consignen los acuerdos, los términos de la participación y la información requerida.

Datos Abiertos

Por aplicación de los preceptos de la autonomía de la voluntad y del derecho a la libre asociación, las ofertas podrán presentarse de manera conjunta, acudiendo a cualquier tipo de figura, incluyendo, pero sin limitarse a:

a. **Los consorcios:** conformado por dos (2) más personas, naturales o jurídicas, de derecho privado o público, quienes de manera conjunta presentan una (1) propuesta de contratación. De conformidad con lo señalado en el artículo 8252 del Código de Comercio los miembros del consorcio responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

b. Las uniones temporales: conformado por dos (2) más personas, naturales o jurídicas, de derecho privado o público, quienes de manera conjunta presentan una (1) propuesta de contratación. De conformidad con lo señalado en el artículo 825 del Código de Comercio los miembros de la Unión Temporal responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

c. Las promesas de sociedad futura: De conformidad con lo señalado en el artículo 1193 del Código de Comercio, podrán presentar propuestas de manera conjunta, varias personas naturales o jurídicas, mediante la promesa de constitución de una sociedad. El documento de intención consistirá en una (1) promesa de contrato de sociedad cuyo perfeccionamiento se sujetará a la condición de la aceptación de la oferta mercantil presentada. Una vez

aceptada la oferta mercantil, y constituida en legal forma la sociedad, el contrato se celebrará con dicha persona jurídica, quién actuará por conducto de su representante legal.

k. El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el proponente se encuentra en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Documentos jurídicos que debe contener la propuesta

Con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, la propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se señalan:

- **Carta de presentación de la propuesta y pacto de integridad (FORMATO N°. 1).**

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el certamen de selección. El poder para presentar la propuesta también podrá incluir la facultad, en caso de aceptarse la oferta, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que se reserva la facultad de suscribir el contrato.

En este evento el poder deberá ser allegado, con las formalidades legales, junto con la carta de presentación de la propuesta.

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, el que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El oferente debe manifestar igualmente bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, modificada en esta materia por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y demás normas concordantes que la* complementen, adicionen, sustituyan o modifiquen". Este juramento se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

Con la suscripción por el proponente de la carta de presentación de la oferta, se presume el pleno conocimiento y aceptación de las reglas del certamen de selección, los documentos, anexos y formatos que lo soportan, las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable vigente y demás condiciones del certamen de contratación. Así mismo, con la suscripción del pacto de integridad, asume el compromiso de anticorrupción, probidad y transparencia bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO N°.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD**.

- **Copia de la cédula de ciudadanía.**

Junto con la Carta de Presentación de la Propuesta, el Representante Legal del proponente y/o del apoderado deben presentar copia de la cédula de ciudadanía.

- **Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal.**

De conformidad con los requisitos antes expuestos, si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación de la propuesta se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

Contenido del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
2. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal y su respectivo suplente.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
5. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato, su liquidación y un (1) año más.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el 2460 de 2013.

 El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

 En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
7. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

 En el evento que una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia haga parte de un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar a la propuesta con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, los documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Otros objetos

- **Certificado de existencia y representación legal.**

- **PERSONA NATURAL**

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de ofertas.

- **PERSONA JURÍDICA**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de ofertas en el certamen de selección (según cronograma vigente), donde conste que las actividades de su objeto social están relacionadas con las actividades del objeto del presente certamen de contratación, la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el caso de proponente plural, todos sus integrantes deben acreditar igual requisito.

Quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica registrada que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha establecida en el cronograma para para la presentación de ofertas en el certamen de selección.

Datos Abiertos

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios, asamblea de accionistas o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios, asamblea de accionistas o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Cuando se trate de Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y de conformidad con las normas de su país de origen, en todo caso el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Adicionalmente, cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberá allegar en escrito independiente donde certifica, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en proceso de embargo o por lo menos que no tiene conocimiento de estar en proceso de embargo, ni reportado en centrales de Riesgo Financiero.

- **Autorización para contratar.**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva o asamblea de accionistas u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo.

- **Certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP.**

Los interesados en participar en este certamen deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

El proponente debe presentar RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de las ofertas en el presente certamen de selección.

Datos Abiertos

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este certamen, deberá encontrarse en firme al momento de Apertura del sobre habilitante.

Cuando se trate de ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP, con las mismas condiciones anotadas para el proponente singular.

En este documento se hará la verificación de la experiencia, la existencia de multas y sanciones de los proponentes y la verificación de los requisitos habilitantes financieros y sus indicadores.

- **Garantía de seriedad del ofrecimiento.**

Los oferentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura, una póliza de seguros expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**.

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta o del valor del presupuesto oficial de la invitación y su vigencia será por tres (3) meses contados a partir del día del cierre del certamen; las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, **sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de**

mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

La vigencia de la garantía de seriedad habrá de comprender el plazo fijado en los Términos de Referencia, y si es del caso se deberá prorrogar. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, desde que la ampliación se encuentre dentro del término de vigencia de la oferta.
b. La revocatoria de la oferta una vez se haya producido la entrega de la misma dentro de la respectiva invitación a ofertar.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente al que se le haya aceptado el ofrecimiento, cuando quiera que por la modalidad de selección aplicada se requiera esta solemnidad. Cuando el proponente al que le haya sido aceptado el ofrecimiento, y con quién se hubiera perfeccionado el contrato, no constituya la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe ser otorgada a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX**-. En ella debe figurar la razón social completa del tomador. El valor asegurado debe corresponder al fijado en los presentes términos de referencia. El objeto y el número de esta, debe coincidir con el de la propuesta que presenta.

Debe venir suscrita por el **TOMADOR - AFIANZADO**. Debe ser expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y con el **ANEXO CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural e incluir la razón social y NIT de los integrantes, así como su porcentaje de participación. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de que la fecha de presentación de las ofertas se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La no presentación de garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. No obstante, si un oferente, junto con su oferta, entrega la garantía de seriedad, pero la misma contiene errores, al ser este un aspecto que no afecta la asignación de puntaje, se le solicitará que proceda a enmendar los yerros contenidos en la garantía a efectos de posibilitar su habilitación. En caso de que el error consista en que la póliza no sea expedida en formato PÓLIZA **DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** en caso de subsanación no se podrá allegar una nueva póliza so pena de rechazo.

El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse en la plataforma del SECOP II con el correspondiente anexo de condiciones generales.

- **Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales**

PERSONA JURÍDICA: Diligenciar **FORMATO N°2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES**.

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su Contador, o por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso o el documento que haga sus veces en el país de origen el caso de Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal ni domicilio en Colombia.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

El Proponente debe adjuntar junto con esta certificación los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o del Revisor Fiscal, cuando a ello haya lugar y
- Certificado de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha presentación de las ofertas en el certamen de selección.

PERSONA NATURAL:

Para el proponente persona natural deberá aportar certificado de la Administradora de Pensiones y de la Empresa Prestadora de Salud en el que conste que se encuentra con una vinculación vigente con las mismas; de igual manera deberá aportar copia del último pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como cotizante independiente, el cual, en todo caso, deberá ser el del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Datos Abiertos

- **Certificados**

La propuesta se debe acompañar de los siguientes certificados, los cuales no deberán ser mayores a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas en el certamen:

a. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación
c. Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Contraloría General de la República.
d. Verificación Registro Nacional Medidas Correctivas (RNMC) (art. 183 Ley 1801 de 2016).
e. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la Policía Nacional de Colombia (Ley 1918 de 2018 "*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones")*.

- **Políticas y control relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo:**

El ICETEX verificará y aplicará las políticas y controles relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establecidas por la Entidad. Igualmente, El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que, el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el ICETEX, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

- **Documentos adicionales que se deben adjuntar como requisito para la suscripción del contrato:**

 - Certificación Bancaria donde conste el número y tipo de cuenta de ahorros o corriente a donde el proponente adjudicatario solicite se le efectúen los desembolsos de los pagos del contrato.
 - **Registro Único Tributario – RUT:** Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario actualizado, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente su razón social y obligaciones tributarias. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Datos Abiertos

18.2 Requisitos técnicos habilitantes:

a. Especificaciones Técnicas Mínimas:

El proponente deberá comprometerse a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del Servicio de Aseo y Cafetería, las cuales se entienden aceptadas con la firma de la carta de presentación de la oferta.

b. Experiencia:

Para acreditar la experiencia el proponente debe allegar el Registro Único de Proponentes – RUP en el cual se deben evidenciar mínimo tres (03) y máximo cinco (05) contratos celebrados, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas; cada experiencia a acreditar debe registrar los dos códigos UNSPSC (76111501 Servicios de

limpieza de edificios y 90101700 Servicios de cafetería) y que el objeto del contrato tenga relación con servicio de aseo y cafetería.

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No obstante, teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y dado que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia; el proponente deberá allegar las certificaciones de las mismas experiencias acreditadas con el RUP, emitidas por las entidades beneficiarias del servicio que se está acreditando en el RUP.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. **No se aceptarán auto certificaciones.**

Datos Abiertos

En dichas certificaciones debe constar el lleno de los requisitos que se solicitan a continuación:

- Nombre de la entidad o empresa contratante, indicando además la dirección, teléfono, ciudad y correo electrónico.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal; el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el Consorcio o Unión temporal.
- Firma, nombre y cargo de la persona que certifica.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

Las copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto. En todo caso, el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura debe acreditar en conjunto la experiencia requerida.

En caso de que el proponente presente un número superior de certificaciones de contratos a los solicitados para acreditar experiencia mínima habilitante, solo se tendrán en cuenta los contratos suscritos más recientes.

ICETEX se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 1. En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una unión temporal o consorcio, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la firma que está presentando la propuesta.

Datos Abiertos

Nota 2. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones de experiencia, ICETEX podrá solicitarlas al proponente por escrito, quién contará con el término establecido en el cronograma del certamen de contratación para suministrarlas.

Nota 3. No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente certamen de contratación, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Nota 4. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 5. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta los numerales 1. "Tiempo de experiencia" y 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el

presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para Mipymes, el siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente debe allegar el Registro Único de Proponentes – RUP en el cual se deben evidenciar mínimo uno (01) y máximo siete (07) contratos celebrados, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas; cada experiencia a acreditar debe registrar los dos códigos UNSPSC (76111501 Servicios de limpieza de edificios y 90101700 Servicios de cafetería) y que el objeto del contrato tenga relación con servicio de aseo y cafetería.

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 75% del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que se acrediten como Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Datos Abiertos

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta los numerales 1. "Tiempo de experiencia" y 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres, el siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente debe allegar el Registro Único de Proponentes – RUP en el cual se deben evidenciar mínimo uno (01) y máximo siete (07) contratos celebrados, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas; cada experiencia a acreditar debe registrar los dos códigos UNSPSC (76111501 Servicios de limpieza de edificios y 90101700 Servicios de cafetería) y que el objeto del contrato tenga relación con servicio de aseo y cafetería.

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 75% del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

No obstante, teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y dado que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia; el proponente deberá allegar las certificaciones de las mismas experiencias acreditadas con el RUP, emitidas por las entidades beneficiarias del servicio que se está acreditando en el RUP.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYME EN CASO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1860 de 2021, para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la experiencia el proponente debe allegar el Registro Único de Proponentes – RUP en el cual se deben evidenciar mínimo uno (01) y máximo siete (07) contratos celebrados, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas; cada experiencia a acreditar debe registrar los dos códigos UNSPSC (76111501 Servicios de limpieza de edificios y 90101700 Servicios de cafetería) y que el objeto del contrato tenga relación con servicio de aseo y cafetería.

Data Atlantis

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 75% del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

No obstante, teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y dado que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia; el proponente deberá allegar las certificaciones de las mismas experiencias acreditadas con el RUP, emitidas por las entidades beneficiarias del servicio que se está acreditando en el RUP.

Nota 1. En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una unión temporal o consorcio, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus

miembros y solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la firma que está presentando la propuesta.

Nota 2. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones de experiencia, ICETEX podrá solicitarlas al proponente por escrito, quién contará con el término establecido en el cronograma del certamen de contratación para suministrarlas.

Nota 3. No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente certamen de contratación, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Nota 4. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 5. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

18.3 Documento de Capacidad financiera:

18.3.1. <u>DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES</u>

Teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

Datos Abiertos

a. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. Así mismo, de conformidad con el parágrafo transitorio del Artículo 3 del Decreto presidencial No. 579 de 2021 y el Concepto 288-2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, el criterio para evaluar los indicadores financieros y la capacidad organizacional será el mejor año fiscal. Por "mejor año fiscal" se entenderá la información relativa al año apreciada en su conjunto, es decir el periodo que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, esto, teniendo en cuenta que los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

NOTA 1: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de
2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 2: En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este certamen, deberá encontrarse en firme al momento de iniciar la audiencia de verificación de aspectos habilitantes

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

En propuestas conjuntas, todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP, el cual deberá contener los indicadores financieros exigidos.

Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y con las mismas condiciones mencionadas en los párrafos anteriores.

b. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Datos Abiertos

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se deberá adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de las tres (3) ultimas vigencias fiscales, tal como la especifica el **ANEXO No. 8 REQUISITOS FINANCIEROS "Anexo del Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para Cumplir con los Requisitos Habilitantes".**

Datos Abiertos

En propuestas conjuntas, todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben acreditar individualmente la información financiera mencionada. Para la presentación de los documentos es necesario tener en cuenta la siguiente información:

Idioma: Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

18.4 Capacidad financiera:

La verificación de todos los indicadores financieros estipulados en este numeral se realizará con base en la información registrada en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente, y para el caso de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se realizará con base en la información estipulada del formato financiero, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior, el Comité Económico Estructurador procede a establecer los requisitos habilitantes de solvencia económica y organizacional, así:

Indicadores De Capacidad Financiera

Datos Abiertos

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera.

- Una liquidez >= de 2
- Un Capital de Trabajo mínimo del 50% del presupuesto oficial
- Razón de cobertura >= 2
- Un nivel de endeudamiento <= 65%

Para verificar los indicadores financieros estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
LIQUIDEZ	>=2	Se realizará la verificación del indicador de liquidez, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
LIQUIDEZ = ($S^{n}_{i=1}$ **Activo Corriente** *integrante$_i$X% Participación. integrante$_i$*) **(**$S^{n}_{i=1}$ **Pasivo Corriente** *integrante$_i$X% Participación. integrante$_i$*)		
CAPITAL DE TRABAJO	>=50%	Se realizará la verificación del indicador de capital de trabajo, mediante la sumatoria del indicador de capital de trabajo de cada uno de los integrantes, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
CAPITAL DE TRABAJO = ($S^{n}_{i=1}$ **Activo Corriente** *integrante$_i$*) - **Pasivo Corriente**_*integrante$_i$*) Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<=65%	Se realizará la verificación del indicador de nivel de endeudamiento, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO == ($S^{n}_{i=1}$ **Pasivo Total** *integrante$_i$X% Participación. integrante$_i$*) **(**$S^{n}_{i=1}$ **Activo Total**_ *integrante$_i$ x% Participación integrante$_i$*) Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		
Razón de cobertura	**>=2**	Se realizará la verificación del indicador de liquidez, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
Razón de Cobertura de Intereses = **(**$S^{n}_{i=1}$ Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)		

Indicadores De Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional a diciembre 31 del mejor estado financiero de las últimas tres vigencias fiscales:

- Rentabilidad del Activo mínimo del 0,07
- Rentabilidad del Patrimonio mínimo del 0,15

Para verificar los indicadores de capacidad organizacional estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0,07	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del activo, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = **(**$S^{n}_{i=1}$ **Utilidad Operacional** *integrante$_i$X% Participación. integrante$_i$*) **(**$S^{n}_{i=1}$ **Activo Total** *integrante$_i$ x% Participación integrante$_i$*) Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0,15	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del patrimonio, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = **(**$S^{n}_{i=1}$ **Utilidad Operacional** *integrante$_i$X% Participación. integrante$_i$*) **(**$S^{n}_{i=1}$ **Patrimonio** *integrante$_i$X% Participación integrante$_i$*) Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		

Datos Abiertos

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**.

NOTA 2: Cuando un oferente no tenga obligaciones con terceros en el corto plazo y en el RUP se evidencie dicha situación revelando el Pasivo Corriente igual a cero (0), se considerará al proponente como habilitado con respecto al indicador de índice de liquidez, toda vez que al aplicar la formula el resultado arrojará un valor indeterminado.

NOTA 3: En cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**, *Para la verificación de los requisitos financieros habilitantes el RUP debe estar renovado y en firme*.

19.Criterios de selección:

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores hasta una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE
1 - Propuesta Económica.	18,75
2 – Experiencia adicional	60
a. Experiencia Adicional en Ejecución de contratos	(50)
b. Trayectoria en el sector	(10)
3 - Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	5
4 – Capacitación del personal	5
5 Apoyo a la industria nacional.	10
6 – Personal en condición de discapacidad.	1
7 - Emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
TOTAL	**100**

1 Propuesta Económica. (18,75 Puntos).

Inicialmente se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje de la Propuesta Económica, de conformidad con el método que se describe a continuación:

No.	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	Media Aritmética con Presupuesto Oficial.
2	Media Geométrica.
3	Mediana.
4	Menor Valor

Datos Abiertos

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el siguiente día hábil a la fecha límite para la recepción de ofertas; para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del certamen.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819.

RANGO (INCLUSIVE)	No.	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	Media Aritmética con Presupuesto Oficial.
DE 0,25 A 0,49	2	Media Geométrica.
DE 0,50 A 0,74	3	Mediana.
DE 0,75 A 0,99	4	Menor Valor.

A continuación, se presenta la descripción de las alternativas de evaluación y asignación de puntaje:

- *ALTERNATIVA 1: Media Aritmética con Presupuesto Oficial.*

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se incluirán los valores de las propuestas allegadas que no incurran en causal de rechazo y se incluirá el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS ALLEGADAS	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas allegadas, se incluirá una vez el valor del presupuesto oficial.

Posteriormente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

Datos Abiertos

Donde:
MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial.
n = Número de propuestas allegadas.
Xn = Valor de la enésima propuesta allegada.
NPO = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial.
XOf = Valor del presupuesto oficial.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que sea igual o se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la media aritmética con presupuesto oficial. Las restantes ofertas que se encuentren por debajo de la media aritmética obtenida, se les asignará un puntaje proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Po = 18,75-(((Vpmp - Vpe)/Vpmp)*18,75)

Donde:
Po = Puntaje Obtenido.
Vpmp = Valor propuesta máximo puntaje.
Vpe = Valor propuesta a evaluar.

Las ofertas cuyo valor supere la media aritmética obtenida, se les asignará un puntaje de cero (0).

- *ALTERNATIVA 2: Media Geométrica.*

Para el cálculo de la Media Geométrica se incluirán los valores de las propuestas allegadas que no incurran en causal de rechazo, seguidamente se calculará la Media Geométrica (MG) con base en la siguiente fórmula:

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Dónde:
MG = Media Geométrica.
n = Número de propuestas allegadas.
Xn = Valor de la enésima propuesta allegada.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que sea igual o se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la media geométrica. Las restantes ofertas que se encuentren por debajo de la media geométrica obtenida, se les asignara un puntaje proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Po = 18,75-(((Vpmp - Vpe)/Vpmp)*18,75)

Donde:
Po = Puntaje Obtenido.
Vpmp = Valor propuesta máximo puntaje.
Vpe = Valor propuesta a evaluar.

Datos Abiertos

Las ofertas cuyo valor supere la media geométrica obtenida, se les asignará un puntaje de cero (0).

- *ALTERNATIVA 3: Mediana.*

Para el cálculo de la Mediana se tendrán en cuenta los valores de las propuestas allegadas que no incurran en causal de rechazo, seguidamente se calculará la Mediana con base en la siguiente metodología:

Se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas allegadas y si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central; pero si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que sea igual o se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las restantes ofertas que se encuentren por debajo de la mediana obtenida, se les asignará un puntaje proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Po = 18,75-(((Vpmp - Vpe)/Vpmp)*18,75)

Donde:
Po = Puntaje Obtenido.

Vpmp = Valor propuesta máximo puntaje.
Vpe = Valor propuesta a evaluar.

Las ofertas cuyo valor supere la mediana obtenida, se les asignará un puntaje de cero (0).

- *ALTERNATIVA 4:* Menor Valor.

Para el cálculo del Menor Valor se tendrán en cuenta los valores de las propuestas allegadas que no incurran en causal de rechazo, seguidamente se asignará el máximo puntaje a la propuesta económica de menor valor; a las restantes ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Po = ((Vpmv*18,75)/Vpe)

Donde:
Po = Puntaje Obtenido.
Vpmv = Valor propuesta menor valor.
Vpe = Valor propuesta a evaluar.

Para efectos de asignar el máximo puntaje, se seleccionará la oferta con el menor precio de las Ofertas Económicas, incluidos IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos.

- *CONSIDERACIONES PROPUESTA ECONÓMICA*

Datos Abiertos

El oferente deberá presentar diligenciado íntegramente el formato PROPUESTA ECONÓMICA y cualquier modificación o condicionamiento al formato le hará incurrir en causal de rechazo.

El proponente que no presente oferta económica para la totalidad de los ítems contemplados en el formato PROPUESTA ECONÓMICA incurrirá en causal de rechazo.

Cuando algún ítem relacionado en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, no se encuentre diligenciado o se encuentre en blanco, ICETEX asumirá que el proponente no presta este servicio y en consecuencia su propuesta incurrirá en causal de rechazo.

El valor total de la propuesta económica no podrá ser superior al valor estimado como presupuesto oficial de **$1.482.260.366**, valor que incluye impuestos, gastos, contribuciones que aplican de conformidad con el Estatuto Tributario y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato; so pena de incurrir en causal de rechazo.

El valor total de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto del proceso, ni ser inferior al noventa por ciento del mismo so pena de incurrir en causal de rechazo

Los valores unitarios antes de IVA propuestos en la oferta económica no podrán exceder los valores unitarios antes de IVA techo establecidos por la Entidad con el sondeo de mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

La propuesta económica del proponente debe incluir el AIU e indicarlo claramente, el cual no podrá ser inferior al 1% ni mayor al 10%, so pena de incurrir en causal de rechazo.

La propuesta económica del proponente debe incluir el IVA e indicarlo claramente, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente debe ofertar según su condición tributaria y tener en cuenta el lugar de prestación de servicio para efecto de liquidar el Impuesto a las ventas.

Los oferentes deberán presentar la propuesta económica con valores enteros, para ello deberán tener en cuenta la función "redondear" de Microsoft Excel a dos decimales con la regla general de aproximación (aproximando al entero superior más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.).

Si ICETEX, al realizar la suma de los valores incluidos en la propuesta, encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la misma, el oferente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga ICETEX.

El proponente debe indicar en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, los valores ofrecidos. En caso de presentarse errores aritméticos en la determinación del valor total de la propuesta económica que superen el 1% del valor de la propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo.

Datos Abiertos

La propuesta económica debe expresarse en pesos, en Moneda Legal Colombiana. Para lo cual el Proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato PROPUESTA ECONÓMICA, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Si existiere discrepancia entre cifra y textos, se dará prelación a los textos.

Si el puntaje obtenido como resultado de la aplicación de las fórmulas en cada alternativa, se obtiene con valores decimales, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos decimales,

A las ofertas económicas cuyo valor supere el resultado de cualquiera de las alternativas (Media Aritmética con Presupuesto Oficial, Media Geométrica y Mediana), se les asignará cero (0) puntos.

Los precios ofertados por el proponente serán fijos e INMODIFICABLES durante todo el plazo del contrato, es responsabilidad del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios y/o bienes a suministrar entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la calificación y la adjudicación será TOTAL.

2 Experiencia adicional (60 Puntos).

a. Experiencia Adicional en Ejecución de contratos (Máximo 50 puntos)

A la oferta que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el numeral 18.2 ordinal segundo, se le asignarán hasta 50 puntos como se detalla adelante.

Para acceder al puntaje, el oferente deberá demostrar que tiene experiencia adicional con los mimos contratos acreditados en la experiencia habilitante.

Cada contrato debe haber sido ejecutado con una cantidad mínima de 20 operarios; haber sido ejecutado de manera simultánea en mínimo 30 municipios y corresponder a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial determinado para el presente proceso. Los contratos acreditaos deben haber sido ejecutados a partir del primero de enero de 2016 y hasta la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos.

En todo caso, el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura debe acreditar en conjunto la experiencia requerida.

Datos Abiertos

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CRITERIO / CANTIDAD DE CONTRATOS ACREDITADOS	PUNTAJE
No acredita contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	0
Un (1) contrato que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	10
Dos (2) contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	20
Tres (3) contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	30
Cuatro (4) contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	40
Cinco (5) contratos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral	50

En caso de contratos ejecutados como integrante de una unión temporal o consorcio, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la firma que está presentando la propuesta.

b. Trayectoria en el sector (Máximo 10 puntos)

La trayectoria del oferente se pondera teniendo en cuenta la antigüedad del OFERENTE en la prestación del servicio de aseo y cafetería; para ello se tomará la información contenida

en el certificado de existencia y representación legal aportado en su oferta, relacionada con la fecha de constitución de la empresa.

La asignación del puntaje se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Mayor o igual a 35 años.	10 puntos
Mayor o igual a 25 años y menor de 35 años.	8 puntos
Mayor o igual a 15 años y menor de 25 años.	6 puntos
Mayor o igual a 5 años y menor de 15 años	4 puntos
Menor a 5 años	0 puntos

Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, evaluará este factor basado en el miembro de mayor antigüedad.

3.Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (Máximo 5 puntos)

Se le asignarán un total de cinco (5) puntos al oferente que acredite que cuenta con un Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo certificado por entidad competente para ello, en la norma ISO 45001-2018 con alcance en servicio de aseo, mantenimiento y cafetería y trabajo en alturas con cubrimiento a nivel nacional.

Datos Abiertos

Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación en las condiciones establecidas, sin embargo, entre los integrantes podrán acreditar en suma las actividades del alcance.

4.Capacitación del personal (Máximo 5 puntos)

Se asignarán cero coma cinco (0,5) puntos por cada operario que cuente con certificado por el SENA en acción de formación en Higiene y Manipulación de alimentos y acción de formación en etiqueta y protocolo empresarial.

Se otorgarán máximo CINCO (5) puntos, para un total máximo de diez (10) operarios debidamente certificados en las formaciones antes descritas.

5.Apoyo a la industria nacional. (10 Puntos).

Se otorgará puntaje al Proponente que en los términos de la ley 816 de 2003, en la cual se estipula "*por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública*", ofrezca el personal de acuerdo con la siguiente tabla:

PROCEDENCIA DEL PERSONAL	PUNTAJE
Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional.	10
Proponente que oferte servicios con personal extranjero.	5

Para la evaluación del apoyo a la industria nacional, Ley 816 de 2003, el proponente deberá presentar debidamente diligenciada, una manifestación expresa de apoyo a la industria nacional, estableciendo el porcentaje que ofrece de personal de origen nacional o extranjero. (Diligenciar formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ley 816/2003)).

6.Personal en condición de discapacidad. (1 Punto).

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Abier.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De igual forma y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá comprometerse a mantener dentro de su planta de personal, a las personas que relacione, durante toda la vigencia del contrato, en el evento en que le sea adjudicado el mismo.

7.Emprendimientos y empresas de mujeres. (0,25 Puntos).

ICETEX otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021; los cuales son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Datos Abiertos

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: las certificaciones requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Conforme se dispone en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021 Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Conforme se dispone en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021 Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CALIFICACIÓN FINAL

La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los numerales anteriores arrojará la calificación final de los proponentes.

La adjudicación del contrato se realizará al proponente que presente el mayor puntaje en la calificación final, siempre que cumpla con los criterios de habilitación.

20. Análisis de riesgo:

Datos Abiertos

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente documento y como principio general el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, por tanto, ICETEX no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el Contratista. En virtud de lo anterior se establecieron los riesgos, se adjunta Matriz de Riesgos. Ver documento ANEXO 4 – MATRIZ DE RIESGOS

No. de caso Gestor de Servicios: No aplica

Soporte del análisis de riesgo: Adjunto.

21.Criterios de sostenibilidad:

El futuro contratista debe comprometerse a cumplir con la política ambiental, directrices y procedimientos aprobados e implementados por ICETEX de acuerdo con la legislación

ambiental vigente y acatar las buenas prácticas ambientales establecidas en el Plan de Gestión Ambiental Institucional - PGAI de ICETEX, durante la prestación de su servicio, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.

Para estos efectos, el contratista se comprometerá a cumplir con los siguiente:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
El Contratista deberá de disponer de personal calificado en competencias sobre el manejo integral de los residuos sólidos y tener política de inclusión de Plan de manejo integral de residuos sólidos (PMIRS), de la entidad contratante, incluido capacitaciones en residuos peligrosos (identificación y manejo). El personal anterior deberá estar en capacidad de reconocer residuos peligrosos para gestionarlos correctamente dentro de la entidad contratante.	Carta de compromiso del Representante Legal, la cual deberá ser allegada dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
Los operarios del servicio deben conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.	Registros de capacitación, los cuales deberán ser allegados dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
El Contratista deberá cumplir con la Política Ambiental de ICETEX, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua y la energía.	Declaración del supervisor del contrato en la cual indique que empresa durante la ejecución del contrato dio cumplimiento a la Política Ambiental de ICETEX, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua y la energía.

Datos Abiertos

22.Garantías: (Anexo 3-Regimen de Garantías)

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT, 899.999.035.7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	Hasta su liquidación	10% del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Si	Hasta su liquidación	10% del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento	Si	Hasta su liquidación	10% del valor total del contrato.
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	3 años, a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	5% del valor total del contrato.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Si	Hasta su liquidación	5% del valor total del contrato.

23.Supervisión:

ICETEX designará uno o varios funcionarios de la Entidad como supervisor (es), al contrato resultado del presente proceso, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución contractual, entre ellos, el Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. La actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación.

Pres. Anexos

Tipo de seguimiento	Supervisor	Área	Cargo
Supervisor	Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos o Quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.	Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien designe el ordenador del gasto.	Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Manual de Contratación de ICETEX y sus Anexos.

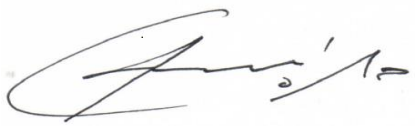
En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el ordenador del gasto hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

24.Liquidación:

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación de este.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

25. Firmas



LEONARDO ROBERTO PEREZ AGUIRRE
Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos

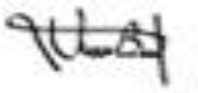
Miembro Comité Estructurador Técnico



SORANGY PAOLA MARTINEZ SARMIENTO
Contratista- Grupo de Administración de Recursos Físicos

Datos Abiertos

Miembro Comité Estructurador Económico – Financiero



VIVIANA ANDREA BRAVO RIVAS
Contratista- Grupo de Contratos

Miembro Comité Estructurador Jurídico



INGRID ZULIN PINEDO TOCORA
Contratista- Grupo de Contratos

Vo.Bo.

Laura Milena Alvarez Delgadillo – Asesora Secretaria General

Tatiana Méndez Gil – Asesora Secretaria General